

Armenia, junio de 2026.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.**

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

*Que de igual manera el artículo 25, numeral 9, de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento”.*

Que la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011, ley 1474 de 2011, y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione y sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración municipal.

Ahora bien, el Decreto No 029 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA ADMINSTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual, dispone en su Artículo 24 DELEGACION DE OTROS PROCEDIMIENTOS EN LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO, Delegar en el Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, la competencia para adelantar:

*La etapa precontractual de los procesos de licitación pública, selección abreviada (salvo acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación a la demanda delegados al Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros), concurso de méritos, mínima cuantía, así como la adquisición de bienes en grandes superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para los efectos de esta delegación, deberá suscribir estudios previos, elaborar en compañía de su equipo profesional de apoyo técnico los estudios del sector, revisión de matriz de riesgos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto administrativo de apertura, adendas al pliego de condiciones definitivo, designación de comité evaluador y acto administrativo de adjudicación, y en los casos no reservados para competencia del Alcalde, la minuta contractual y sus modificaciones.*

(...)

*3. De igual manera al Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico se le otorga competencia residual en materia contractual, esto es, que le compete adelantar todo procedimiento de selección en las condiciones acá señaladas, que no se encuentre asignado por competencia a otra Secretaría de Despacho o Departamento Administrativo.*

*La competencia delegada en este artículo incluye: adelantar los trámites para la legalización del mismo, tales como la solicitud de expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única en los procesos de contratación que se pacte su constitución, así como el trámite de los contratos modificatorios, aclaratorios, prórrogas, adiciones, cesiones y terminación de mutuo acuerdo de los respectivos contratos o convenios.*

De otro lado, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, de conformidad con el artículo cuadragésimo primero (41) del Decreto Municipal 264 de 2018 tiene por objetivo lo siguiente: “ **El objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con los servicios administrativos, conocer, administrar y garantizar que los procesos de administración y suministro de los recursos físicos, manejo de información y coordinación**

|                                                                                   |                                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD<br/>USO GENERAL</b> | Código: R-DJ-PJU-038 |
|                                                                                   |                                                      | Fecha: 21/01/2024    |
|                                                                                   |                                                      | Versión: 001         |
|                                                                                   |                                                      | Página 2 de 32       |

Departamento Administrativo de Bienes Y Suministros

de los servicios generales se ejecuten con fundamento en los principios de la función pública. En síntesis, proveer el apoyo logístico requerido para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Para ello tendrá las siguientes funciones”:

A). En relación con la administración de los recursos físicos y almacén:

(...)

**5. Suministrar oportunamente los diferentes elementos requeridos para la buena marcha de la administración y velar por su correcta aplicación.**

Ahora bien, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, en cumplimiento de las funciones asignadas mediante el Decreto Municipal 264 de 2018, tiene a su cargo la administración, coordinación y suministro de los recursos físicos requeridos para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, garantizando de esta manera la continuidad en la prestación del servicio público y el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, misionales, operativas y de apoyo de la entidad territorial.

En virtud de lo anterior, corresponde a dicha dependencia adelantar las actuaciones necesarias para garantizar el suministro oportuno de los bienes e insumos esenciales requeridos por las Secretarías y Departamentos Administrativos del Municipio de Armenia, dentro de los cuales se encuentran las recargas de cartuchos y tóneres utilizados en los diferentes equipos de impresión instalados en las dependencias de la Administración Municipal.

Debe señalarse que el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal depende, en gran medida, de la producción permanente de documentos físicos y actuaciones administrativas impresas, tales como actos administrativos, comunicaciones oficiales, oficios, certificaciones, respuestas a derechos de petición, expedientes administrativos, documentos financieros, tributarios y presupuestales, procesos contractuales, actuaciones policivas y disciplinarias, informes técnicos, soportes de gestión y demás documentos indispensables para el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y administrativas y legales a cargo de la entidad.

En este sentido, el suministro de recargas de cartuchos y tóneres constituye un elemento transversal y estratégico para la operación institucional, toda vez que permite garantizar la disponibilidad y funcionamiento continuo de los equipos de impresión ubicados en las diferentes dependencias de la Administración Municipal, evitando interrupciones en la gestión administrativa y afectaciones en la prestación eficiente y oportuna de los servicios a cargo del Municipio de Armenia.

Durante la vigencia 2025 se suscribió el Contrato de Suministro No. 2025-003, cuyo objeto consistió en el “SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TÓNER QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”. Dicho contrato inició su ejecución el 27 de marzo de 2025 y contó con un valor inicial de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$370.000.000), incluido IVA.

Posteriormente, el 15 de diciembre de 2025, se realizó una adición por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) y prórroga por el término de tres (3) meses y quince (15) días, que comprendían hasta el 31 de marzo de 2026, conforme a la autorización de vigencias futuras otorgada mediante Acuerdo No. 357 del 5 de diciembre de 2025 expedido por el Concejo Municipal.

Ahora bien, durante la vigencia fiscal 2026 los procesos administrativos, financieros, presupuestales, contractuales, jurídicos y operativos de la Administración Municipal se desarrollaron de manera continua e ininterrumpida, especialmente durante el primer trimestre del año, periodo en el cual se concentró un volumen significativo de actividades misionales y de gestión.

En efecto, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026 se adelantaron actuaciones de especial relevancia para el funcionamiento institucional, entre las cuales se destacan:

(i) El inicio de la vigencia financiera, contable y presupuestal del año 2026.

- (ii) La elaboración, revisión, formalización y suscripción de actas de inicio de contratos.
- (iii) La consolidación, elaboración y presentación de informes de gestión correspondientes a la vigencia anterior.
- (iv) La estructuración, trámite e inicio de los procesos contractuales requeridos para la nueva vigencia.
- (v) La atención y respuesta de requerimientos formulados por organismos de control, entidades públicas y ciudadanía en general.
- (vi) La prestación continua de los servicios administrativos y la atención permanente de trámites y solicitudes ciudadanas.

Todas estas actividades demandaron de manera constante el uso de equipos de impresión, por lo que el suministro oportuno de recarga de cartuchos y tóneres se constituyó en un insumo indispensable para garantizar la continuidad de la operación administrativa y el cumplimiento de las funciones institucionales.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que durante los primeros meses de cada vigencia fiscal, particularmente entre enero y marzo, el Municipio de Armenia adelanta diversos procesos de contratación anual y desarrolla actividades relacionadas con el recaudo del Impuesto Predial Unificado, el Impuesto de Industria y Comercio y las demás rentas municipales, circunstancias que generan un alto volumen de emisión de actos administrativos, comunicaciones oficiales, certificaciones, liquidaciones, facturación y demás documentos requeridos para el desarrollo de la gestión institucional.

De igual manera, al inicio de la vigencia 2026 entraron en aplicación las restricciones derivadas de la Ley de Garantías Electorales, situación que incrementó significativamente la producción documental y, en consecuencia, el consumo de recargas de cartuchos y tóneres durante el primer mes del año.

Como resultado del incremento en el consumo de recargas de cartuchos y tóneres, el 27 de marzo de 2026 se suscribió el Modificadorio No. 002 al Contrato de Suministro No. 2025-003, mediante el cual se adicionó el contrato por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) y se prorrogó su plazo de ejecución por un (1) mes y quince (15) días adicionales, garantizando así la continuidad del suministro hasta el 15 de mayo de 2026.

El contrato de suministro termino el pasado el 15 de mayo de 2026 y el inventario de cartuchos y tóneres de recargas disponibles de propiedad del Municipio de Armenia se ha venido consumiendo progresivamente, debido a la carga operativa y funcional de la Administración Municipal, la cual no solo se ha mantenido, sino que ha presentado un incremento considerable, generando una mayor demanda de insumos de impresión.

En consecuencia, y considerando la urgencia de la necesidad de contar con el suministro de recarga de cartuchos y tóneres, resulta indispensable adelantar un proceso de selección de mínima cuantía que permita atender de manera prioritaria los requerimientos de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, evitando afectaciones en la continuidad de los procesos administrativos y garantizando la prestación ininterrumpida de los servicios que el Municipio brinda a la ciudadanía.

Así mismo, es importante precisar que la presente necesidad se encuentra soportada en el análisis histórico de consumo registrado durante la vigencia inmediatamente anterior, así como el consumo registrado durante la presente vigencia 2026, y que se relaciona a continuación:

| ALMACEN GENERAL VIGENCIA 2025 |           |
|-------------------------------|-----------|
| Elemento                      | Entregado |

|                                                                                   |                                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD<br/>USO GENERAL</b> | Código: R-DJ-PJU-038 |
|                                                                                   |                                                      | Fecha: 21/01/2024    |
|                                                                                   |                                                      | Versión: 001         |
|                                                                                   |                                                      | Página 4 de 32       |

Departamento Administrativo de Bienes Y Suministros

|                                                                 |     |
|-----------------------------------------------------------------|-----|
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 37X Negro (CF237X)        | 27  |
| RECARGA Cartucho de Tóner Samsung MLT-D101S Negro               | 22  |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 55X Negro (CE255X)        | 3   |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 78A Negro (CE278A)        | 18  |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 80X Negro (CF280X)        | 3   |
| RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 81X negro (CF281X)        | 3   |
| RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 81X negro (CF281X)        | 1   |
| RECARGA Cartucho de Tóner Hp LaserJet 230A Color Negro (W2300A) | 36  |
| RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 87A negro (CF287A)        | 47  |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 58X Negro (CF258X)        | 12  |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 83A Negro (CF283A)        | 85  |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 37A Negro (CF237A)        | 25  |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 285A Negro (CE285A)       | 149 |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 35A Negro (CB435A)        | 6   |
| RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 87X negro (CF287X)        | 34  |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 26X Negro (CF226X)        | 37  |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 55A Negro (CE255A)        | 7   |
| RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 81A negro (CF281A)        | 8   |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 85A Negro (CE285A)        | 771 |
| RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 105A negro (W1105A)       | 108 |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 12A Negro (Q2612A)        | 46  |
| RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 312A Negro (CF380A)       | 2   |
| RECARGA Cartucho de Tinta HP 46 Negro (CZ637AL)                 | 9   |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 58A Negro (CF258A)        | 393 |
| RECARGA Cartucho de Tóner XEROX 3345-3330 (106R03624)           | 169 |
| RECARGA Unidad Imagen XEROX 3345-3330 (101R00555)               | 39  |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 26A Negro (CF226A)        | 104 |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 80X Negro (CF280X)        | 2   |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 151A Negro (W1510A)       | 39  |

| ALCALDIA DE ARMENIA                                         |           |
|-------------------------------------------------------------|-----------|
| ALMACEN GENERAL VIGENCIA 2026                               |           |
| Elemento                                                    | Entregado |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 12A Negro (Q2612A)    | 8         |
| RECARGA Cartucho de Tinta HP 46 Negro (CZ637AL)             | 3         |
| KIT CARTUCHOS IMPRESORA EPSON 3150                          | 1         |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 83A Negro (CF283A)    | 56        |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 35A Negro (CB435A)    | 5         |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet HP 51A Negro (Q7151A) | 2         |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 26X Negro (CF226X)    | 14        |
| RECARGA Cartucho de Tóner Samsung MLT-D101S Negro           | 12        |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 78A Negro (CE278A)    | 3         |
| RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 105A negro (W1105A)   | 60        |
| RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 87A negro (CF287A)    | 27        |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 37A Negro (CF237A)    | 5         |
| RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 81A negro (CF281A)    | 7         |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 58X Negro (CF258X)    | 6         |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 80X Negro (CF280X)    | 1         |
| RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 87X negro (CF287X)    | 14        |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 151A Negro (W1510A)   | 23        |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 55A Negro (CE255A)    | 5         |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 37X Negro (CF237X)    | 5         |

|                                                                 |     |
|-----------------------------------------------------------------|-----|
| RECARGA Unidad Imagen XEROX 3345-3330 (101R00555)               | 12  |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 58A Negro (CF258A)        | 173 |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 85A Negro (CE285A)        | 483 |
| RECARGA Cartucho de Tóner XEROX 3345-3330 (106R03624)           | 73  |
| RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 26A Negro (CF226A)        | 72  |
| RECARGA Cartucho de Tóner Hp LaserJet 230A Color Negro (W2300A) | 18  |

También se observa la facturación durante la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 2025-003 detallada de la siguiente manera:

| NRO. CONSECUTIVO       | VALOR FACTURAS        |
|------------------------|-----------------------|
| Pago 001               | \$ 44.309.000         |
| Pago 002               | \$ 37.704.000         |
| Pago 003               | \$ 25.039.000         |
| Pago 004               | \$ 34.947.000         |
| Pago 005               | \$ 39.706.000         |
| Pago 006               | \$ 52.227.000         |
| Pago 007               | \$ 42.809.000         |
| Pago 008               | \$ 47.208.000         |
| Pago 009               | \$ 46.032.000         |
| Pago 010               | \$ 31.712.000         |
| Pago 011               | \$ 33.414.000         |
| Pago 012               | \$ 34.873.000         |
| Pago 013               | \$ 29.262.000         |
| Pago 014               | \$ 20.737.000         |
| <b>TOTAL FACTURADO</b> | <b>\$ 519.979.000</b> |

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, a la fecha, el almacén municipal presenta insuficiencia de existencias de este tipo de insumos de consumo, situación que limita la capacidad de respuesta frente a los requerimientos formulados por las diferentes Secretarías y Departamentos Administrativos. En consecuencia, la Administración Municipal debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento oportuno de estos elementos, asegurando así el normal cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y operativas de toda la administración municipal durante la vigencia 2026.

De igual forma, resulta indispensable que las recargas de cartuchos y tóneres objeto del presente proceso sean plenamente compatibles con las especificaciones técnicas de los equipos de impresión instalados en las diferentes dependencias de la entidad, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, optimizar su rendimiento, maximizar su vida útil y asegurar la obtención de impresiones de calidad, evitando fallas operativas o afectaciones en la prestación de los servicios administrativos.

Adicionalmente, durante la vigencia 2025 la Administración Municipal adquirió setenta y seis (76) impresoras marca LEXMARK referencia MX431 y treinta y cinco (35) impresoras marca LEXMARK referencia CS431. Sin embargo, debido a que dichos equipos fueron incorporados al inventario institucional durante el último trimestre de esa vigencia, el Contrato de Suministro No. 2025-003 no contempló dentro de su alcance la recarga de las referencias de los cartuchos y tóneres requeridas para su operación; pero actualmente, para el presente proceso de selección deben incluirse, con el propósito de garantizar la plena operatividad de los equipos recientemente adquiridos y asegurar su integración efectiva a las actividades propias de la Administración Municipal.

|                                                                                  |                                                      |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD<br/>USO GENERAL</b> | Código: R-DJ-PJU-038 |
|                                                                                  |                                                      | Fecha: 21/01/2024    |
|                                                                                  |                                                      | Versión: 001         |
|                                                                                  |                                                      | Página 6 de 32       |

Departamento Administrativo de Bienes Y Suministros

Así mismo, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros dentro del presupuesto de funcionamiento cuenta con recurso para asignar a Juntas Administradoras Locales (JAL), con el fin de garantizar el normal funcionamiento de las mismas, y al ser esta dependencia la encargada de administrar y garantizar que los procesos de administración y suministro de los recursos físicos se ejecuten con fundamento en los principios de la función pública, es necesario la existencia de los bienes necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la administración así como para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad por lo que se hace indispensable, específicamente para el presente proceso contractual, adelantar todas las labores administrativas tendientes al suministro y adquisición de los bienes necesarios para satisfacer los requerimientos presentados por las J.A.L.

El artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, reza lo siguiente:

*"Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad."*

Y que, de acuerdo al artículo anterior, el Gobierno Nacional expidió la Ley 743 de 2002, teniendo como objetivo lo siguiente:

*"Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes."*

La mencionada Ley contempla todo lo relacionado con las Organizaciones de Acción Comunal, para lo cual podemos decir que las Juntas Administradoras Locales (JAL), son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, conformada por un grupo de ciudadanos de un sector urbano, rural o corregimiento elegidos por voto popular que son llamados (ediles y edilesas), para periodos comprendidos de cuatro (4) años.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, estableció en el Título XI relacionado a la organización territorial y al respecto señalo dentro del Capítulo 3 "del régimen Municipal dispuso en su artículo 318 lo siguiente:

*"Artículo 318. Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones: 1. Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas. 2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos. 3. Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión. 4. Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal. 5. Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales. Las asambleas departamentales podrán organizar juntas administradoras para el cumplimiento de las funciones que les señale el acto de su creación en el territorio que este mismo determine".*

En razón a Lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo 91 numeral 8 literal D, Modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual reza lo siguiente:

*Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

|                                                                                   |                                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD<br/>USO GENERAL</b> | Código: R-DJ-PJU-038 |
|                                                                                   |                                                      | Fecha: 21/01/2024    |
|                                                                                   |                                                      | Versión: 001         |
|                                                                                   |                                                      | Página 7 de 32       |

Departamento Administrativo de Bienes Y Suministros

d) *En relación con la Administración Municipal:*

1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*

(..)

8. *Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.*

De conformidad con lo anterior, la Juntas Administradores Locales del municipio de Armenia Q, durante la vigencia 2026 solicitaran ante el Departamento Administrativo de bienes y Suministros, los requerimientos necesarios para garantizar su funcionamiento, entre los cuales se encuentran la necesidad de contar con el suministro de recargas de cartuchos y tóneres para las impresoras que se encuentran a cargo de las Juntas Administradoras Locales. Es importante señalar que los bienes e insumos requeridos por las JAL, obedecen a aquellos elementos que resultan indispensables para el ejercicio de la actividad administrativa que realizan diariamente las Juntas Administradoras Locales.

De esta forma, el suministro de los elementos requeridos, constituyen herramientas de apoyo para el normal desarrollo de los diferentes trámites, actuaciones y procedimientos que llevan a cabo las JAL en el marco de sus funciones, permitiendo con ello, el ejercicio oportuno y permanente de sus competencias.

Es por lo anterior que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros como dependencia encargada de garantizar el apoyo logístico requerido para el normal funcionamiento de la Administración Municipal y en virtud de este, satisfacer las necesidades propias de la Alcaldía de Armenia y las JAL, garantizando así la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de la misionalidad, así como de los diferentes proyectos contemplados en el plan de desarrollo y el cumplimiento del Programa de Gobierno, así las cosas y con el fin de suplir la necesidad que se presenta para la administración resulta necesario, adelantar un proceso de Selección Objetiva a través del procedimiento de Mínima Cuantía, con el cual se permita el suministro de elementos para las diferentes dependencias del Municipio de Armenia en la vigencia 2026.

## **JUSTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026**

### **A. Fundamento normativo y carácter obligatorio del análisis.**

Mediante el Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026, publicado en el Diario Oficial No. 53.434 del 20 de marzo de 2026, el Gobierno Nacional modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, en desarrollo de los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, sobre el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, e integró un Sistema Integral de Preferencias en favor de esta población que comprende cinco (5) componentes:

1. Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1);
2. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2);
3. Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3);
4. Puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4);
5. Condiciones especiales de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

|                                                                                  |                                                      |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD<br/>USO GENERAL</b> |                      |
|                                                                                  | Departamento Administrativo de Bienes Y Suministros  | Código: R-DJ-PJU-038 |
|                                                                                  |                                                      | Fecha: 21/01/2024    |
|                                                                                  |                                                      | Versión: 001         |
|                                                                                  |                                                      | Página 8 de 32       |

El parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, dispone que estas medidas:

*"(...) deberán ser implementadas por las Entidades Estatales en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y no se limitan a los criterios de desempate que contempla el numeral 7 del artículo 13, sino que constituyen herramientas afirmativas con efectos reales en la participación y adjudicación de los contratos, que deberán aplicarse de manera obligatoria a través de los mecanismos previstos en esta Subsección."*

En consonancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 003 del 12 de mayo de 2026 "Orientaciones para la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad", la cual constituye directriz interpretativa del ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública y orienta a las entidades estatales en la implementación del decreto.

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 y la matriz de aplicabilidad publicada en el documento "ABC del Decreto 0287 de 2026" por Colombia Compra Eficiente, las medidas afirmativas que resultan aplicables a la modalidad de Mínima Cuantía son las siguientes: **(i) Compras públicas accesibles, (ii) Herramientas de planeación para procesos inclusivos y (iii) Condiciones especiales de ejecución.** Las medidas de criterios habilitantes diferenciales, puntaje adicional e inclusión de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales no aplican a la modalidad de mínima cuantía conforme al diseño normativo del decreto. En razón de lo anterior, se procede al análisis y desarrollo de las medidas que resultan vinculantes para el proceso de selección, en los términos que se exponen a continuación:

### I. Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, establece la obligación, sin distinción de modalidad de selección, de incorporar en los contratos:

*"(...) criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

La Circular Externa CCE-003 de 2026 precisa que la entidad contratante deberá observar las siete (7) categorías de discapacidad reconocidas por el Ministerio de Salud y Protección Social: visual, física, psicosocial, auditiva, sordoceguera, intelectual y múltiple. Asimismo, cuando no existan normas técnicas específicas para el bien a contratar, *"la entidad no se exonera de incorporar criterios de accesibilidad en sus procesos de contratación por lo que deberá fijar una ficha técnica propia"* en los estudios previos, aplicando los principios de diseño universal y ajustes razonables consagrados en la Ley 1346 de 2009 y en la Ley 1618 de 2013.

En desarrollo del mandato anterior, y considerando que los bienes objeto del presente proceso de selección corresponden al suministro de recarga de cartuchos y tóneres para uso institucional, bienes respecto de los cuales no existe reglamentación técnica específica obligatoria en materia de accesibilidad universal, la entidad incorpora los siguientes criterios de accesibilidad que deberán ser observados durante la ejecución contractual, sin que ello implique modificación de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Sección 4 del presente estudio previo —

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- **Accesibilidad documental y tecnológica:** todos los documentos que el contratista genere y entregue a la Entidad en desarrollo del contrato, incluidos informes, remisiones, facturas, fichas técnicas, certificaciones, comunicaciones, garantías, actas y demás soportes

documentales, deberán presentarse en formatos digitales accesibles, preferiblemente PDF con reconocimiento de texto y lectura compatible mediante tecnologías de asistencia, conforme a los lineamientos previstos en el numeral 3.3 del Capítulo 3 y el Criterio de Cumplimiento 29 del Capítulo 2 del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- Identificación legible de productos y compatibilidades: los empaques, etiquetas, referencias comerciales y rotulados de los cartuchos y tóneres suministrados deberán conservar condiciones mínimas de legibilidad, contraste visual e identificación clara de referencia, color y compatibilidad con los equipos de impresión institucionales, facilitando su identificación y manipulación por parte de personas con discapacidad visual parcial, cognitiva o mediante apoyos tecnológicos.
- Manipulación y apertura razonable de empaques: los productos suministrados deberán mantener condiciones habituales de comercialización que permitan su apertura, manipulación y almacenamiento sin requerir esfuerzos físicos desproporcionados o destrezas manuales especializadas superiores al estándar ordinario del mercado, atendiendo los principios de diseño universal y ajustes razonables previstos en la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013.
- Canales de comunicación accesibles: el contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual canales de atención y comunicación accesibles que permitan la interacción en condiciones de igualdad con funcionarios, supervisores o personal de apoyo que presenten discapacidad auditiva, visual o de movilidad, mediante mecanismos claros, accesibles y libres de barreras injustificadas.

En consideración a que los bienes requeridos corresponden a productos de comercialización estándar en el mercado nacional, los criterios anteriores se entienden naturalmente incorporados a las condiciones ordinarias de suministro y documentación comercial del sector tecnológico y de consumibles de impresión, sin que ello implique sobrecosto, restricción a la pluralidad de oferentes ni alteración de las condiciones económicas del proceso. La verificación de estos criterios estará a cargo del supervisor del contrato en cada entrega de bienes y revisión de soportes documentales, conforme a las obligaciones específicas establecidas en la Sección 3 del presente estudio previo — OBLIGACIONES.

## II. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2).

Como elemento necesario para el análisis y desarrollo de las herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos, se hace necesario revisar y analizar el sector económico inclusivo, para identificar la existencia de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que puedan ser proveedores potenciales en el presente proceso de selección:

### Análisis del sector económico inclusivo

En desarrollo del principio de planeación previsto en el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y del deber de búsqueda razonable de información que recae sobre la entidad contratante en el contexto del Sistema Integral de Preferencias, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, mediante comunicación interna del 05 de mayo de 2026, elevó solicitud a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, dependencia municipal competente en la caracterización del tejido económico local conforme a sus funciones institucionales, con el fin de obtener la caracterización de emprendimientos y empresas integradas por personas con discapacidad.

Mediante oficio externo identificado con el radicado VIG-R-DF-SGI-236 del 06 de mayo de 2026, suscrito por el doctor Diego Fernando Tobón Gil, Secretario de Desarrollo Económico, la

dependencia consultada remitió la base de datos de caracterización piloto por comuna correspondiente a las vigencias 2024 y 2025, la cual contiene catorce (14) emprendimientos integrados por personas en condición de discapacidad. La caracterización por sector económico recibida es la siguiente:

| Sector económico                                                                                                                | N° | Productos / Actividades reportadas                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alimentos                                                                                                                       | 1  | Cholados                                                                                                                                               |
| Químicos y ciencias de la vida (productos de aseo, cuidado personal, empaques y envases, productos de nutrición y medicamentos) | 1  | Veneno exterminador para eliminar toda clase de insectos                                                                                               |
| Agrícola                                                                                                                        | 1  | Artesanías de bisutería con piedras preciosas                                                                                                          |
| Agroalimentos                                                                                                                   | 2  | Miel; venta de arepas                                                                                                                                  |
| Productora                                                                                                                      | 1  | Chicharrones                                                                                                                                           |
| Sistema moda (textiles, confección, cueros y marroquinería)                                                                     | 4  | Prendas de vestir, crochet, accesorios de joyería artesanal en mostacillas; atrapasueños; marroquinería temática; kit artesanal de crochet y bisutería |
| Comercializadora                                                                                                                | 3  | Frutas y verduras; caramelos de jengibre; venta de medias y ropa                                                                                       |
| Ciencia de la innovación                                                                                                        | 1  | Reparación de computadoras                                                                                                                             |
| TOTAL                                                                                                                           | 14 | —                                                                                                                                                      |

Revisados los sectores económicos reportados por la Secretaría de Desarrollo Económico en la base de datos remitida, se concluye que ninguno de los catorce (14) empresas y emprendimientos de personas con discapacidad caracterizados en el municipio de Armenia desarrolla actividad comercial dentro de los códigos UNSPSC asociados al objeto contractual (76122300 Servicio de llenado, 44103100 suministro para impresoras fax y fotocopias, 73152000 Servicio de reciclables). El sector económico relacionado con "Químicos y ciencias de la vida", es el único que podría tener relación con los códigos UNSPSC relacionados con el presente proceso de selección, pero su actividad económica es la "comercialización veneno exterminador de insectos", producto que no corresponde con los bienes objeto de adquisición. La totalidad de la base de datos de las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad de la Secretaria de Desarrollo Económico está orientada a los sectores de alimentos, agroalimentos, sistema moda, comercialización al detal de bienes específicos y servicios técnicos no relacionados con el objeto contractual.

Como complemento al pronunciamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico, esta dependencia revisó las fuentes de información que la Circular Externa CCE-003 de 2026 enlista en su numeral viii) con carácter potestativo. La consulta se realizó el 26 de mayo de 2026 y comprendió las cuatro plataformas allí referidas.

El Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad — RLCPD del Ministerio de Salud y Protección Social<sup>1</sup> arroja cuatro mil trescientos setenta y siete (4.377) registros para el municipio de Armenia (código DANE 63001). La base de datos se compone de cinco campos a saber, departamento, municipio, fecha de registro, tipo de alteración funcional y número de personas y no incluye información sobre actividad económica, sector productivo ni vinculación de las personas registradas a emprendimientos o empresas, por lo que no permite identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedores potenciales para el presente proceso de selección.

En el sitio web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE<sup>2</sup>, el boletín técnico específico más reciente sobre personas con discapacidad corresponde al publicado el 28

<sup>1</sup> Disponible en <https://www.datos.gov.co/Salud-y-Proteccion-Social/Registro-para-la-Localizacion-y-Characterizacion-de/kje-h58h>

<sup>2</sup> Disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/discapacidad>

de mayo de 2020. La información estadística disponible se presenta sin clasificación por sector económico y sin desagregación municipal, condición que limita su utilidad para los efectos de identificación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedores potenciales para el presente proceso de selección.

El portal de discapacidad del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), con corte al 31 de marzo de 2026, registra dieciocho mil quinientas setenta y cinco (18.575) personas con discapacidad vinculadas al Estado colombiano, de las cuales quince mil diez (15.010) corresponden a servidores públicos y tres mil quinientas sesenta y cinco (3.565) se encuentran vinculadas mediante contratos de prestación de servicios. Esta información, cuya fuente es el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), se encuentra orientada exclusivamente a reportar la participación laboral de personas con discapacidad en entidades públicas y no incorpora información relacionada con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedores potenciales para el presente proceso de selección.

En consecuencia, si bien la información constituye un referente estadístico relevante en materia de inclusión laboral dentro del sector público, no suministra elementos que permitan identificar y caracterizar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para el caso específico la oferta de bienes y servicios por parte de esta población en el mercado relacionado con el suministro de recargas de cartuchos y tóneres, razón por la cual no aporta información determinante para la caracterización económica, comercial y competitiva requerida en el presente análisis del sector.

En el portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano<sup>3</sup>, se efectuaron dos consultas: la primera, por los términos **"personas con discapacidad contratación pública"**, arrojó mil doscientos tres (1.203) registros publicados por distintas entidades del Estado; la segunda, con el término más específico **"emprendimientos discapacidad"**, arrojó nueve (9). De la revisión a estos resultados, es de relevancia para el análisis la base de datos de beneficiarios del programa "Mi Negocio" del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, programa nacional de apoyo a emprendimientos productivos en favor de población vulnerable, que discrimina a sus beneficiarios por condición de discapacidad. La consulta aplicando los filtros de municipio de atención correspondiente al código 63001 y condición de discapacidad arroja veinte (20) beneficiarios en el municipio de Armenia. Los campos disponibles en la base —nivel educativo, estado civil, etnia, género, rango de edad, tipo de actividad y tipo de bien— informan el perfil sociodemográfico del beneficiario y la modalidad de capitalización recibida, sin discriminar el sector económico específico del emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, ni el portafolio comercial; en conclusión, la base confirma la existencia de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad apoyados por el Estado en el municipio, pero no permite establecer correspondencia con el sector relacionado con consumibles de impresión, recargas de cartuchos y tóneres objeto del presente proceso.

Las consultas anteriores, en conjunto con lo informado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio en el oficio VIG-R-DF-SGI-236 del 06 de mayo de 2026, permiten confirmar que a la fecha de estructuración del proceso no se identifica en las fuentes consultadas oferta local de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con actividad comercial específica en el sector relacionado con consumibles de impresión, recargas de cartuchos y tóneres. Los soportes documentales de las consultas, incluidas las capturas de pantalla de cada fuente como se ilustra en el **"ANEXO GRAFICO"** adjunto al este documento.

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 prevé tres herramientas de planeación inclusiva, frente a las cuales la entidad realiza el análisis y su aplicabilidad específica a partir del análisis del sector inclusivo realizado anteriormente:

#### a. Ferias de Negocios Inclusivas (numeral 1).

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 (página 7), las ferias de negocios inclusivas constituyen un escenario de diálogo entre la entidad contratante y los proveedores con el objeto de conocer el funcionamiento del sector, las características de los emprendimientos y

<sup>3</sup> Disponible en <https://www.datos.gov.co>

empresas de personas con discapacidad y recibir observaciones que puedan mejorar la estructuración del proceso. Su realización resulta procedente cuando el análisis del sector económico identifica un universo de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que oferten los bienes a contratar.

Establecido en el “Análisis Del Sector Económico Inclusivo” del presente acápite que ninguno de los catorce (14) emprendimientos de personas con discapacidad caracterizados en el municipio de Armenia desarrolla actividad comercial relacionadas con el suministro de recargas de cartuchos y tóneros o similares, la realización de una feria de negocios inclusiva para el presente proceso resultaría inane respecto del universo identificado y carecería de eficacia material. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad incorpore esta herramienta en futuros procesos cuyo objeto contractual coincida con los sectores económicos en los que sí se haya identificado presencia de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

**b. Inclusión de criterios sociales (numeral 2).**

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 dispone:

*"Incluir criterios sociales en los pliegos de condiciones de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del presente Decreto".*

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 (página 8), el Decreto 287 de 2026 incorpora de manera obligatoria criterios sociales en los procesos contractuales, y corresponde a la entidad contratante justificar la inclusión de criterios sociales adicionales en los términos de la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables (Colombia Compra Eficiente, 2025).

Para el presente proceso de selección, la entidad incorpora los criterios sociales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad mediante 1) la condición especial de ejecución contractual de **subcontratación inclusiva** establecida en las obligaciones contractuales específicas del contratista que se desarrollan en la Sección 3 del presente estudio, en armonía con el Capítulo 5 y la Sección C "Criterios Sociales — Encadenamientos productivos / Contratación derivada / Subcontratación" (páginas 65 a 66) de la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables.

La incorporación de estos criterios tiene como finalidad promover la generación de oportunidades económicas para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedoras, establecimientos de comercio, unidades productivas o personas naturales que desarrollen actividades económicas asociadas al objeto del presente proceso contractual, favoreciendo su participación indirecta en la ejecución contractual a través de mecanismos de encadenamiento productivo y subcontratación inclusiva, cuando ello resulte procedente.

La implementación de los criterios sociales mediante condiciones especiales de ejecución contractual para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, garantiza que los compromisos asociados a la inclusión social trasciendan la etapa de selección y se materialicen durante la ejecución del contrato mediante obligaciones concretas orientadas al fortalecimiento de iniciativas productivas vinculadas a la población con discapacidad.

**c. División en lotes o segmentos (numeral 3).**

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 (página 8), la división en lotes debe analizarse de cara al artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y al deber de planeación, evitando prácticas ilegales como el fraccionamiento, la limitación de la competencia o la segmentación del mercado que haga imposible la selección del proveedor en salvaguarda de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

|                                                                                   |                                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD<br/>USO GENERAL</b> | Código: R-DJ-PJU-038 |
|                                                                                   |                                                      | Fecha: 21/01/2024    |
|                                                                                   |                                                      | Versión: 001         |
|                                                                                   |                                                      | Página 13 de 32      |

Departamento Administrativo de Bienes Y Suministros

Para el presente proceso, la división en lotes no resulta técnicamente procedente, por las siguientes razones:

- El objeto contractual corresponde al suministro de recarga de cartuchos y tóneres con afectación transversal a todas las dependencias del Municipio, lo cual exige unidad operativa en la ejecución;
- La división en lotes del proceso afectaría la coordinación logística con el almacén general del Centro Administrativo Municipal, incrementaría los riesgos asociados al transporte, control de inventarios y rotación de existencias, y comprometería el principio de economía contractual consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993;
- El análisis del mercado evidencia un único segmento de proveedores especializados en suministro de recarga de cartuchos y tóneres, sin que exista oferta diferenciada por lotes en el mercado relevante para el municipio de Armenia, lo cual queda corroborado con las cotizaciones obrantes en el presente estudio previo.

### III. Condiciones especiales de ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, establece que en desarrollo del Sistema de Preferencias las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso y previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de dos condiciones especiales de ejecución: subcontratación inclusiva o integración del equipo de trabajo. En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones, la entidad deberá justificarlo en los estudios previos.

Para el presente proceso de selección, la entidad incorpora como obligación contractual la subcontratación inclusiva, en los términos del numeral 1 del artículo citado. El análisis específico de cada condición se expone a continuación:

#### a. Subcontratación inclusiva.

El contratista que resulte seleccionado deberá priorizar, durante la ejecución del contrato y cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar bienes o servicios complementarios dentro de su cadena de provisión en particular, servicios de transporte, embalaje y distribución de los elementos suministrados al almacén general del Centro Administrativo Municipal, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

La verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución se realizará en los términos de las obligaciones específicas del contratista establecidas en la Sección 3 del presente estudio previo, en cumplimiento del mandato del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 sobre el carácter obligatorio y materialmente eficaz del Sistema Integral de Preferencias.

### 2. Integración del equipo de trabajo NO PROCEDE

Conforme a las especificaciones técnicas y a la naturaleza del objeto contractual, el presente proceso no exige la conformación de un equipo de trabajo específico ni establece personal mínimo como factor de habilitación ni de evaluación, comoquiera que la obligación principal del contratista se circunscribe a la entrega de bienes en el almacén general dentro del plazo establecido, sin compromiso de prestación personal de servicios.

Por consiguiente, la incorporación de la medida de integración inclusiva del equipo de trabajo carecería de eficacia frente al objeto contractual y se reduciría a una exigencia formal sin impacto real en la inclusión laboral de personas con discapacidad, contrariando el principio de eficacia material que el párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 reconoce a las medidas afirmativas. En razón de lo anterior, y por encontrarse satisfecho el deber de incorporar al

menos una (1) condición especial de ejecución mediante la subcontratación inclusiva del numeral III literal a, se justifica la no incorporación de esta medida.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

2.2 OBJETO: SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TONER QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los proponentes deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en el tercer nivel así:

| SEGMENTO                                                                      | FAMILIA                                                     | CLASE                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| 73000000<br>Servicios de Producción Industrial y Manufactura                  | 73150000<br>Servicios de apoyo a la fabricación             | 73152000<br>servicios de llenado                         |
| 44000000<br>Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros                      | 44100000<br>Maquinaria, suministros y accesorios de oficina | 44103100<br>suministro para impresoras, fax y fotocopias |
| 76000000<br>Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos | 76120000<br>Eliminación y tratamiento de desechos           | 76122300<br>Servicios de reciclables                     |

**NOTA:** No obstante, y en aplicación de la circular externa N° 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la agencia nacional de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública, esta clasificación no es un requisito habilitante por lo que no será causal de rechazo.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Armenia - Quindío.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES contados desde la configuración de la fecha de inicio en la plataforma electrónica SECOP y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra.

2.7. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION: Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

| DEPENDENCIA          | FECHA      | No CPC | VALOR          |
|----------------------|------------|--------|----------------|
| Bienes y Suministros | 29-05-2026 | 05443  | \$ 113.808.825 |

2.8 FORMA DE PAGO: El Municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES acorde con el suministro real y efectivo de los cartuchos y tóneres solicitados y entregados a la entidad, previa presentación por parte del Contratista de la factura acompañada del informe donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, del documento que acredite el pago por parte del contratista de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del Supervisor del contrato el certificado de

|                                                                                   |                                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD<br/>USO GENERAL</b> | Código: R-DJ-PJU-038 |
|                                                                                   |                                                      | Fecha: 21/01/2024    |
|                                                                                   |                                                      | Versión: 001         |
|                                                                                   |                                                      | Página 15 de 32      |

Departamento Administrativo de Bienes Y Suministros

recibido a satisfacción que viabiliza el pago. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

**NOTA 1:** Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

**2.9 SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la señora MARLY CRISTINA ASTAIZA CEBALLOS, Almacenista General del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros o quien haga sus veces para el efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

- Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual y de todas las obligaciones asumidas por el Contratista.
- Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
- Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato
- Recibir y aprobar los informes y/o cuentas de cobro presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- Proyectar y suscribir las actas de supervisión, terminación y/o liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
- Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
- Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa.
- Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento (si ha ello hubiere lugar) de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad incorporada en el contrato, revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión correspondiente, requiriendo al Contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informando a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar.
- Verificar, en cada entrega de bienes, el cumplimiento por parte del contratista de los criterios de accesibilidad universal incorporados como obligación contractual en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental en los informes parciales de ejecución.
- Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

**PARÁGRAFO:** Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

### 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

|                                                                                   |                                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD<br/>USO GENERAL</b> | Código: R-DJ-PJU-038 |
|                                                                                   |                                                      | Fecha: 21/01/2024    |
|                                                                                   |                                                      | Versión: 001         |
|                                                                                   |                                                      | Página 16 de 32      |

Departamento Administrativo de Bienes Y Suministros

### 3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- 3.1.1 Constituir las garantías por el tiempo establecido en el contrato, así como realizar la ampliación de las vigencias y/o valores asegurados cuando se suscriban modificaciones del contrato, o cuando se afecten con la declaración de algún siniestro.
- 3.1.2 Cumplir con el objeto, las obligaciones del contrato, las condiciones técnicas requeridas en los términos pactados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los requerimientos del Municipio
- 3.1.3 Atender diligentemente las recomendaciones, observaciones, requerimientos e instrucciones realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato, para la correcta ejecución del contrato en los términos establecidos en el mismo.
- 3.1.4 Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
- 3.1.5 Informar al Supervisor oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias, o cualquier situación o irregularidad que puedan incidir en la oportuna y correcta ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Armenia
- 3.1.6 Atender las normas y procedimientos definidos por el contratante conforme los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- 3.1.7 Presentar al Supervisor las facturas e informes de los servicios prestados durante la ejecución contractual para el cumplimiento del objeto contratado para su correspondiente aprobación y posterior pago
- 3.1.8 Cumplir y acreditar oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que las modifiquen, reglamenten o adicionen, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
- 3.1.9 Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas que se requieran.
- 3.1.10 Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegare a conocer durante la ejecución del contrato
- 3.1.11 Asumir y sufragar el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, tales como: gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que el contratista seleccionado vincule para cumplir con el objeto del contrato, así como aquellos relacionados con transporte, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, los que corren por su cuenta y riesgo

### 3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

- 3.2.1 Atender las solicitudes de recarga de cartuchos y tóneres realizadas por el Supervisor del contrato, según las necesidades de la Entidad; garantizando que las recargas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y la buena calidad en las impresiones.

|                                                                                   |                                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD<br/>USO GENERAL</b> | Código: R-DJ-PJU-038 |
|                                                                                   |                                                      | Fecha: 21/01/2024    |
|                                                                                   |                                                      | Versión: 001         |
|                                                                                   |                                                      | Página 17 de 32      |

Departamento Administrativo de Bienes Y Suministros

- 3.2.2** Recoger los cartuchos y tóneres objeto de recargar en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal, específicamente en el área del Almacén.
- 3.2.3** Transportar y entregar los cartuchos y tóneres recargados en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal, específicamente en el área del Almacén, en un plazo máximo de un (01) día hábil contado desde la solicitud efectuada por la entidad.
- 2.3.4** Asumir el riesgo de pérdida y la responsabilidad sobre la custodia de los cartuchos y tóneres objeto de recarga hasta que se efectúe su entrega real al almacén del Municipio de Armenia.
- 2.3.5** Realizar los cambios o reposición sin costo adicional para la Entidad de aquellas recargas que presenten fallas o imperfecciones en la impresión, en un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir de la notificación que para tal efecto realice el Supervisor del contrato.
- 3.2.6** Cumplir con la gestión y disposición final de los residuos de manejo especial (RAEE) y residuos peligrosos (RESPEL) generados con ocasión de la ejecución del contractual, los cuales dependiendo de sus características requieren de una gestión diferenciada de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Para tal efecto deberá atender los lineamientos, protocolos y directrices que sean definidos por la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ; para lo cual deberá entregar al Supervisor del contrato los certificados o evidencias documentales que acrediten la correcta gestión y disposición final de los residuos generados.
- 3.2.7** Garantizar el cumplimiento de los criterios de accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables incorporados por la Entidad en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013, durante toda la ejecución contractual relacionada con el suministro de recarga de cartuchos y tóneres para uso institucional. Para tal efecto, el Contratista deberá:
- a)** Entregar todos los documentos generados en desarrollo del contrato —incluyendo informes, remisiones, facturas, garantías, fichas técnicas, certificaciones, actas, comunicaciones y demás soportes documentales— en formatos digitales accesibles, preferiblemente PDF con reconocimiento de texto y lectura compatible mediante tecnologías de asistencia, observando los lineamientos previstos en el numeral 3.3 del Capítulo 3 y el Criterio de Cumplimiento 29 del Capítulo 2 del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
  - b)** Garantizar que los empaques, etiquetas, referencias comerciales y rotulados de los cartuchos y tóneres suministrados conserven condiciones mínimas de legibilidad, identificación clara de referencias, colores y compatibilidades con los equipos de impresión institucionales, facilitando su identificación y manipulación en condiciones de accesibilidad razonable.
  - c)** Suministrar los productos en condiciones habituales de comercialización que permitan su apertura, manipulación, almacenamiento y verificación sin requerir esfuerzos físicos desproporcionados ni destrezas manuales especializadas superiores al estándar ordinario del mercado.
  - d)** Mantener durante la ejecución contractual canales de atención y comunicación accesibles, oportunos y libres de barreras injustificadas, que permitan la interacción en condiciones de igualdad con funcionarios, supervisores o personal de apoyo que presenten discapacidad visual, auditiva, física o de movilidad.

La verificación del cumplimiento de los anteriores criterios estará a cargo del supervisor del contrato en cada entrega de bienes y revisión documental, sin que ello implique modificación de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Sección 4 del presente estudio previo — ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

**3.2.9** Priorizar, cuando para la ejecución del contrato resulte necesario subcontratar bienes o servicios complementarios asociados a la cadena logística y operativa del suministro de recarga de cartuchos y tóneres — particularmente servicios de transporte, distribución, embalaje, almacenamiento, logística de entrega, recolección de consumibles o disposición asociada a los bienes objeto contractual—, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la definición prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026. Para el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá:

a) Informar por escrito al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, las actividades complementarias que prevé subcontratar durante la ejecución contractual, así como las gestiones y esfuerzos razonables que adelantará para identificar personas naturales, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad potencialmente vinculables a dichas actividades.

b) Documentar mediante soportes idóneos las consultas o verificaciones realizadas ante la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío u otras fuentes oficiales relacionadas con caracterización de personas con discapacidad, cuando exista imposibilidad operativa, técnica, económica o de mercado para efectuar la subcontratación preferente prevista en la presente obligación.

c) Presentar al supervisor del contrato los soportes correspondientes a las actuaciones adelantadas para el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, permitiendo su verificación dentro de los informes parciales de ejecución.

d) Facilitar al supervisor del contrato la información necesaria para verificar el cumplimiento de la presente obligación o, en su defecto, la acreditación suficiente de imposibilidad razonable debidamente documentada, conforme a los principios de buena fe, planeación y responsabilidad contractual

**3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

- 3.3.1** Expedir el registro presupuestal
- 3.3.2** Aprobar las garantías que el contratista constituya para amparar el contrato
- 3.3.3** Solicitar el suministro de recargas de cartuchos y tóneres con destino a las diferentes secretarías o departamentos administrativos a través del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.
- 3.3.4** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones contractuales, a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control
- 3.3.5** Informar al Contratista a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control, las necesidades del servicio; así como las observaciones y requerimientos para la adecuada ejecución contractual
- 3.3.6** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- 3.3.7** Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato
- 3.3.8** Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

| item | REFERENCIA CARTUCHOS                                     | Unidad de medida |
|------|----------------------------------------------------------|------------------|
| 1    | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 37X Negro (CF237X) | UNIDAD           |
| 2    | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 37A Negro (CF237A) | UNIDAD           |

|                                                                                   |                                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD<br/>USO GENERAL</b> | Código: R-DJ-PJU-038 |
|                                                                                   |                                                      | Fecha: 21/01/2024    |
|                                                                                   |                                                      | Versión: 001         |
|                                                                                   |                                                      | Página 19 de 32      |

Departamento Administrativo de Bienes Y Suministros

|    |                                                                    |        |
|----|--------------------------------------------------------------------|--------|
| 3  | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 80X Negro (CF280X)           | UNIDAD |
| 4  | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 80A Negro (CF280A)           | UNIDAD |
| 5  | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 55A Negro (CE255A)           | UNIDAD |
| 6  | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 55X Negro (CE255X)           | UNIDAD |
| 7  | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 83A Negro (CF283A)           | UNIDAD |
| 8  | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 83X Negro (CF283X)           | UNIDAD |
| 9  | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 58A Negro (CF258A)           | UNIDAD |
| 10 | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 58X Negro (CF258X)           | UNIDAD |
| 11 | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 26A Negro (CF226A)           | UNIDAD |
| 12 | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 26X Negro (CF226X)           | UNIDAD |
| 13 | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 85A Negro (CE285A)           | UNIDAD |
| 14 | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 78A Negro (CE278A)           | UNIDAD |
| 15 | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 35A Negro (CB435A)           | UNIDAD |
| 16 | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 81A negro (CF281A)           | UNIDAD |
| 17 | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 81X negro (CF281X)           | UNIDAD |
| 18 | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 87A negro (CF287A)           | UNIDAD |
| 19 | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 87X negro (CF287X)           | UNIDAD |
| 20 | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 105A negro (W1105A)          | UNIDAD |
| 21 | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 12A Negro (Q2612A)           | UNIDAD |
| 22 | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet HP 51A Negro (Q7151A)        | UNIDAD |
| 23 | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 151A Negro (W1510A)          | UNIDAD |
| 24 | RECARGA Cartucho de Tóner XEROX 3345-3330 (106R03624)              | UNIDAD |
| 25 | RECARGA Unidad Imagen XEROX 3345-3330 (101R00555)                  | UNIDAD |
| 26 | RECARGA Cartucho de Tóner Hp LaserJet 230A Color Negro (W2300A)    | UNIDAD |
| 27 | RECARGA Cartucho de Toner Hp LaserJet 230A Color Cyan (W2301A)     | UNIDAD |
| 28 | RECARGA Cartucho de Toner Hp LaserJet 230A Color Amarillo (W2302A) | UNIDAD |
| 29 | RECARGA Cartucho de Tóner Hp LaserJet 230A Color Magenta (W2303A)  | UNIDAD |
| 30 | RECARGA Cartucho de Tóner RICOH SP 3510/3500                       | UNIDAD |
| 31 | Kit De Cartuchos Para Impresora Epson EcoTank L3150                | UNIDAD |
| 32 | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 312A Negro (CF380A)          | UNIDAD |
| 33 | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 312A Cyan (CF381A)           | UNIDAD |
| 34 | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 312A Amarillo (CF382A)       | UNIDAD |
| 35 | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 312A Magenta (CF383A)        | UNIDAD |
| 36 | RECARGA Cartucho de Tóner Samsung MLT-D101S Negro                  | UNIDAD |
| 37 | RECARGA Cartucho de Tóner Samsung MLT-D111S Negro                  | UNIDAD |
| 38 | RECARGA Cartucho de Tinta HP 46 Negro (CZ637AL)                    | UNIDAD |
| 39 | RECARGA Cartucho Lexmark MS 810                                    | UNIDAD |
| 40 | RECARGA Cartucho HP 150A (W1500A)                                  | UNIDAD |
| 41 | RECARGA Cartucho toner LEXMARK MX431adw                            | UNIDAD |
| 42 | RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 K – NEGRO               | UNIDAD |
| 43 | RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 C – CYAN                | UNIDAD |
| 44 | RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 M - MAGENTA             | UNIDAD |
| 45 | RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 Y - YELLOW              | UNIDAD |

**ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO:** En el evento en que el Municipio de Armenia Q requiera durante la ejecución del contrato un item diferente a los contemplados dentro

|                                                                                   |                                                                                                                 |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD<br/>USO GENERAL</b><br><br>Departamento Administrativo de Bienes Y Suministros | Código: R-DJ-PJU-038 |
|                                                                                   |                                                                                                                 | Fecha: 21/01/2024    |
|                                                                                   |                                                                                                                 | Versión: 001         |
|                                                                                   |                                                                                                                 | Página 20 de 32      |

de las especificaciones técnicas, para la pactación de los precios de los ítems no previstos la entidad aplicará el siguiente procedimiento para realizar el contrato modificatorio respectivo. El Contratista a solicitud del Supervisor del contrato, cotizará el ítem requerido, el Municipio de Armenia solicitará por lo menos dos cotizaciones más de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el valor promedio del mercado de ese ítem. Si el valor propuesto por el Contratista es inferior al valor promedio establecido, el Municipio tomará este valor; de lo contrario, se tomará el valor promedio arrojado por el estudio del mercado y soportado con las cotizaciones recibidas ponla Entidad.

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (JUSTIFICACIÓN).

Para determinar el valor estimado del contrato y el precio de los bienes y servicios requeridos en el mercado, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros procedió a realizar estudio del mercado para contratar el objeto: **"SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TONER QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"** esto con el fin de atender el normal funcionamiento de las actividades administrativas.

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación y comprende la realización de un análisis de los precios de los bienes y servicio a contratar que se registran en el mercado, el cual se realizó utilizando el mecanismo de solicitud de cotización a empresas del sector que suministran este tipo de bienes y servicios, las cuales fueron requeridas conforme a las especificaciones y características técnicas requeridas e informando los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el Contratista en calidad de sujeto pasivo

Basados en lo anterior la solicitud de cotización se envió a través del correo electrónico [bolsasdabs@armenia.gov.co](mailto:bolsasdabs@armenia.gov.co), a las siguientes empresas.

[correoservimpresion@gmail.com](mailto:correoservimpresion@gmail.com)  
[carocortesh@hotmail.com](mailto:carocortesh@hotmail.com)  
[gerenciasupertintas@gmail.com](mailto:gerenciasupertintas@gmail.com)  
[contacto@hasltda.com](mailto:contacto@hasltda.com)  
[comercial@hasltda.com](mailto:comercial@hasltda.com)  
[bysoto95@gmail.com](mailto:bysoto95@gmail.com)  
[redesistem@hotmail.com](mailto:redesistem@hotmail.com)  
[redesitem@hotmail.com](mailto:redesitem@hotmail.com)  
[quindiodigital@hotmail.com](mailto:quindiodigital@hotmail.com)  
[estefasegura@hotmail.com](mailto:estefasegura@hotmail.com)  
[info@qualiprint.com.co](mailto:info@qualiprint.com.co)  
[sedenorte@alhum.com](mailto:sedenorte@alhum.com)  
[ventas@alhum.com](mailto:ventas@alhum.com)  
[personasventasalhumltda@hotmail.com](mailto:personasventasalhumltda@hotmail.com)  
[alhum.medellin@gmail.com](mailto:alhum.medellin@gmail.com)  
[ventas1@benitech.net](mailto:ventas1@benitech.net)  
[ventas@benitech.net](mailto:ventas@benitech.net)  
[ventas@componentescolombia.com](mailto:ventas@componentescolombia.com)  
[ventas25@centrotintas.com](mailto:ventas25@centrotintas.com)  
[contacto@grupozur.com](mailto:contacto@grupozur.com)  
[leon.fernando@onlinecomputer.com.co](mailto:leon.fernando@onlinecomputer.com.co)

Como resultado de la presente convocatoria directa, se recibieron cotizaciones de tres (3) proveedores: Supertintas y Suministros, CCH Suministros S.A.S. y Printco Suministros y Tecnología.

Sin embargo, se evidenció que la cotización presentada por Printco Suministros y Tecnología no especificó si los valores ofertados incluían IVA. En consecuencia, dicha cotización no fue tenida en cuenta dentro del análisis para el establecimiento del precio del presente proceso.

De manera simultánea, y con el fin de promover la pluralidad de oferentes y garantizar la transparencia del proceso, se publicó el evento de cotización en la plataforma estatal SECOP II. A través de este mecanismo se recibieron dos (2) cotizaciones adicionales por parte de Ultra System y MSA Tecnologías (Megasystem Armenia).

| COMPARATIVO DE COTIZACIONES - PROCESO SUMINISTRO RECARGAS DE TÓNER Y CARTUCHOS 2026 |                                                       |                                    |                              |                                  |                              |                           |                 |                      |           |                         |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|------------------------------|---------------------------|-----------------|----------------------|-----------|-------------------------|---------------------------|
| ÍTEM                                                                                | REFERENCIA DEL CARTUCHO DE TÓNER                      | PRECIO CONTRATADO 2025 (IVA incl.) | PRECIO 2025 INDEXADO (+5.1%) | COTIZACIONES 2026 (IVA incluido) |                              |                           |                 | ANÁLISIS ESTADÍSTICO |           |                         | PRECIO REFERENCIA (TECHO) |
|                                                                                     |                                                       |                                    |                              | ULTRA SYSTEM                     | MSA TECNOLOGÍAS (MEGASYSTEM) | SUPERTINTAS Y SUMINISTROS | CCH SUMINISTROS | PROMEDIO             | MEDIANA   | MENOR PROMEDIO/ MEDIANA |                           |
| 1                                                                                   | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 37X Negro (CF237X) | \$373.000                          | \$392.023                    | \$400.000                        | \$448.000                    | \$385.900                 | \$379.000       | \$400.985            | \$392.023 | \$392.023               | \$392.023                 |
| 2                                                                                   | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 37A Negro (CF237A) | \$364.000                          | \$382.564                    | \$250.000                        | \$268.000                    | \$373.900                 | \$368.000       | \$328.493            | \$368.000 | \$328.493               | \$328.493                 |
| 3                                                                                   | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 80X Negro (CF280X) | \$257.000                          | \$270.107                    | \$200.000                        | \$228.000                    | \$256.900                 | \$259.000       | \$242.801            | \$256.900 | \$242.801               | \$242.801                 |
| 4                                                                                   | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 80A Negro (CF280A) | \$187.000                          | \$196.537                    | \$150.000                        | \$164.000                    | \$192.900                 | \$190.000       | \$178.687            | \$190.000 | \$178.687               | \$178.687                 |
| 5                                                                                   | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 55A Negro (CE255A) | \$187.000                          | \$196.537                    | \$200.000                        | \$222.000                    | \$192.900                 | \$190.000       | \$200.287            | \$196.537 | \$196.537               | \$196.537                 |
| 6                                                                                   | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 55X Negro (CE255X) | \$252.000                          | \$264.852                    | \$300.000                        | \$318.000                    | \$261.900                 | \$255.000       | \$279.950            | \$264.852 | \$264.852               | \$264.852                 |
| 7                                                                                   | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 83A Negro (CF283A) | \$145.000                          | \$152.395                    | \$150.000                        | \$170.000                    | \$152.900                 | \$147.000       | \$154.459            | \$152.395 | \$152.395               | \$152.395                 |
| 8                                                                                   | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 83X Negro (CF283X) | \$171.000                          | \$179.721                    | \$150.000                        | \$158.000                    | \$175.900                 | \$173.000       | \$167.324            | \$173.000 | \$167.324               | \$167.324                 |
| 9                                                                                   | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 58A Negro (CF258A) | \$154.000                          | \$161.854                    | \$200.000                        | \$230.000                    | \$157.900                 | \$155.000       | \$180.951            | \$161.854 | \$161.854               | \$161.854                 |
| 10                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 58X Negro (CF258X) | \$262.000                          | \$275.362                    | \$250.000                        | \$275.000                    | \$263.900                 | \$265.000       | \$265.852            | \$265.000 | \$265.000               | \$265.000                 |
| 11                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 26A Negro (CF226A) | \$152.000                          | \$159.752                    | \$200.000                        | \$216.000                    | \$159.900                 | \$155.000       | \$178.130            | \$159.900 | \$159.900               | \$159.900                 |
| 12                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 26X Negro (CF226X) | \$212.000                          | \$222.812                    | \$250.000                        | \$280.000                    | \$221.900                 | \$215.000       | \$237.942            | \$222.812 | \$222.812               | \$222.812                 |
| 13                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 85A Negro (CE285A) | \$143.000                          | \$150.293                    | \$150.000                        | \$171.000                    | \$147.900                 | \$145.000       | \$152.839            | \$150.000 | \$150.000               | \$150.000                 |
| 14                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 78A Negro (CE278A) | \$143.000                          | \$150.293                    | \$150.000                        | \$159.000                    | \$147.900                 | \$145.000       | \$150.439            | \$150.000 | \$150.000               | \$150.000                 |
| 15                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 35A Negro (CB435A) | \$134.000                          | \$140.834                    | \$150.000                        | \$167.000                    | \$141.900                 | \$136.000       | \$147.147            | \$141.900 | \$141.900               | \$141.900                 |
| 16                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 81A Negro (CF281A) | \$222.000                          | \$233.322                    | \$300.000                        | \$327.000                    | \$231.900                 | \$225.000       | \$263.444            | \$233.322 | \$233.322               | \$233.322                 |
| 17                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 81X Negro (CF281X) | \$324.000                          | \$340.524                    | \$400.000                        | \$460.000                    | \$332.900                 | \$326.000       | \$371.885            | \$340.524 | \$340.524               | \$340.524                 |
| 18                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 87A Negro (CF287A) | \$233.000                          | \$244.883                    | \$250.000                        | \$268.000                    | \$233.900                 | \$235.000       | \$246.357            | \$244.883 | \$244.883               | \$244.883                 |

| COMPARATIVO DE COTIZACIONES - PROCESO SUMINISTRO RECARGAS DE TÓNER Y CARTUCHOS 2026 |                                                                 |                                    |                              |                                  |                              |                           |                 |                      |           |                         |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|------------------------------|---------------------------|-----------------|----------------------|-----------|-------------------------|---------------------------|
| ÍTEM                                                                                | REFERENCIA DEL CARTUCHO DE TÓNER                                | PRECIO CONTRATADO 2025 (IVA incl.) | PRECIO 2025 INDEXADO (+5.1%) | COTIZACIONES 2026 (IVA incluido) |                              |                           |                 | ANÁLISIS ESTADÍSTICO |           |                         | PRECIO REFERENCIA (TECHO) |
|                                                                                     |                                                                 |                                    |                              | ULTRA SYSTEM                     | MSA TECNOLOGÍAS (MEGASYSTEM) | SUPERTINTAS Y SUMINISTROS | CCH SUMINISTROS | PROMEDIO             | MEDIANA   | MENOR PROMEDIO/ MEDIANA |                           |
| 19                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 87X Negro (CF287X)           | \$349.000                          | \$366.799                    | \$300.000                        | \$339.000                    | \$355.900                 | \$350.000       | \$342.340            | \$350.000 | \$342.340               | \$342.340                 |
| 20                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 105A Negro (W1105A)          | \$194.000                          | \$203.894                    | \$150.000                        | \$165.000                    | \$202.900                 | \$197.000       | \$183.759            | \$197.000 | \$183.759               | \$183.759                 |
| 21                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 12A Negro (Q2612A)           | \$134.000                          | \$140.834                    | \$150.000                        | \$158.000                    | \$138.900                 | \$136.000       | \$144.747            | \$140.834 | \$140.834               | \$140.834                 |
| 22                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet HP 51A Negro (Q7151A)        | \$132.000                          | \$138.732                    | \$250.000                        | \$280.000                    | \$148.900                 | \$134.000       | \$190.326            | \$148.900 | \$148.900               | \$148.900                 |
| 23                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 151A Negro (W1510A)          | \$151.000                          | \$158.701                    | \$150.000                        | \$162.000                    | \$153.900                 | \$154.000       | \$155.720            | \$154.000 | \$154.000               | \$154.000                 |
| 24                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner XEROX 3345-3330 (106R03624)              | \$431.000                          | \$452.981                    | \$300.000                        | \$342.000                    | \$448.900                 | \$439.000       | \$396.576            | \$439.000 | \$396.576               | \$396.576                 |
| 25                                                                                  | RECARGA Unidad Imagen XEROX 3345-3330 (101R00555)               | \$407.000                          | \$427.757                    | \$300.000                        | \$333.000                    | \$403.900                 | \$415.000       | \$375.931            | \$403.900 | \$375.931               | \$375.931                 |
| 26                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 230A Color Negro (W2300A)    | \$142.000                          | \$149.242                    | \$250.000                        | \$265.000                    | \$145.900                 | \$144.000       | \$190.828            | \$149.242 | \$149.242               | \$149.242                 |
| 27                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 230A Color Cyan (W2301A)     | \$142.000                          | \$149.242                    | \$250.000                        | \$283.000                    | \$145.900                 | \$144.000       | \$194.428            | \$149.242 | \$149.242               | \$149.242                 |
| 28                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 230A Color Amarillo (W2302A) | \$142.000                          | \$149.242                    | \$250.000                        | \$273.000                    | \$145.900                 | \$144.000       | \$192.428            | \$149.242 | \$149.242               | \$149.242                 |
| 29                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 230A Color Magenta (W2303A)  | \$142.000                          | \$149.242                    | \$250.000                        | \$288.000                    | \$145.900                 | \$144.000       | \$195.428            | \$149.242 | \$149.242               | \$149.242                 |
| 30                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner RICOH SP 3510/3500                       | \$341.000                          | \$358.391                    | \$300.000                        | \$321.000                    | \$352.900                 | \$345.000       | \$335.458            | \$345.000 | \$335.458               | \$335.458                 |
| 31                                                                                  | Kit Cartuchos Impresora Epson EcoTank L3150                     | \$139.000                          | \$146.089                    | \$300.000                        | \$330.000                    | \$142.900                 | \$141.000       | \$211.998            | \$146.089 | \$146.089               | \$146.089                 |
| 32                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 312A Negro (CF380A)          | \$134.000                          | \$140.834                    | \$200.000                        | \$224.000                    | \$136.900                 | \$136.000       | \$167.547            | \$140.834 | \$140.834               | \$140.834                 |
| 33                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 312A Cyan (CF381A)           | \$134.000                          | \$140.834                    | \$200.000                        | \$210.000                    | \$136.900                 | \$136.000       | \$164.747            | \$140.834 | \$140.834               | \$140.834                 |
| 34                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 312A Amarillo (CF382A)       | \$134.000                          | \$140.834                    | \$200.000                        | \$228.000                    | \$136.900                 | \$136.000       | \$168.347            | \$140.834 | \$140.834               | \$140.834                 |
| 35                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner HP LaserJet 312A Magenta (CF383A)        | \$134.000                          | \$140.834                    | \$200.000                        | \$216.000                    | \$136.900                 | \$136.000       | \$165.947            | \$140.834 | \$140.834               | \$140.834                 |
| 36                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner Samsung MLT-D101S Negro                  | \$196.000                          | \$205.996                    | \$150.000                        | \$170.000                    | \$202.900                 | \$198.000       | \$185.379            | \$198.000 | \$185.379               | \$185.379                 |
| 37                                                                                  | RECARGA Cartucho Tóner Samsung MLT-D111S Negro                  | \$196.000                          | \$205.996                    | \$150.000                        | \$159.000                    | \$202.900                 | \$198.000       | \$183.179            | \$198.000 | \$183.179               | \$183.179                 |
| 38                                                                                  | RECARGA Cartucho Tinta HP 46 Negro (CZ637AL)                    | \$99.000                           | \$104.049                    | \$40.000                         | \$44.000                     | \$104.900                 | \$104.000       | \$79.390             | \$104.000 | \$79.390                | \$79.390                  |

| COMPARATIVO DE COTIZACIONES - PROCESO SUMINISTRO RECARGAS DE TÓNER Y CARTUCHOS 2026 |                                                        |                                    |                              |                                  |                              |                           |                 |                      |             |                        |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|------------------------------|---------------------------|-----------------|----------------------|-------------|------------------------|---------------------------|
| ITEM                                                                                | REFERENCIA DEL CARTUCHO DE TÓNER                       | PRECIO CONTRATADO 2025 (IVA incl.) | PRECIO 2025 INDEXADO (+5.1%) | COTIZACIONES 2026 (IVA incluido) |                              |                           |                 | ANÁLISIS ESTADÍSTICO |             |                        | PRECIO REFERENCIA (TECHO) |
|                                                                                     |                                                        |                                    |                              | ULTRA SYSTEM                     | MSA TECNOLOGÍAS (MEGASYSTEM) | SUPERTINTAS Y SUMINISTROS | CCH SUMINISTROS | PROMEDIO             | MEDIANA     | MENOR PROMEDIO/MEDIANA |                           |
| 39                                                                                  | RECARGA Cartucho Lexmark MS 810                        | N/A                                | N/A                          | \$100.000                        | \$115.000                    | \$422.900                 | \$410.000       | \$261.975            | \$262.500   | \$261.975              | \$261.975                 |
| 40                                                                                  | RECARGA Cartucho HP 150A (W1500A)                      | N/A                                | N/A                          | \$150.000                        | \$161.000                    | \$153.900                 | \$145.000       | \$152.475            | \$151.950   | \$151.950              | \$151.950                 |
| 41                                                                                  | RECARGA Cartucho toner LEXMARK MX431adw                | N/A                                | N/A                          | \$200.000                        | \$224.000                    | N/D                       | N/D             | \$212.000            | \$212.000   | \$212.000              | \$212.000                 |
| 42                                                                                  | RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 K - NEGRO   | N/A                                | N/A                          | \$200.000                        | \$218.000                    | N/D                       | N/D             | \$209.000            | \$209.000   | \$209.000              | \$209.000                 |
| 43                                                                                  | RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 C - CYAN    | N/A                                | N/A                          | \$200.000                        | \$228.000                    | N/D                       | N/D             | \$214.000            | \$214.000   | \$214.000              | \$214.000                 |
| 44                                                                                  | RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 M - MAGENTA | N/A                                | N/A                          | \$200.000                        | \$210.000                    | N/D                       | N/D             | \$205.000            | \$205.000   | \$205.000              | \$205.000                 |
| 45                                                                                  | RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 Y - YELLOW  | N/A                                | N/A                          | \$200.000                        | \$220.000                    | N/D                       | N/D             | \$210.000            | \$210.000   | \$210.000              | \$210.000                 |
| VALOR TOTAL (suma de precios de referencia)                                         |                                                        | \$7.788.000                        | \$8.185.188                  | \$9.690.000                      | \$10.695.000                 | \$8.601.000               | \$8.449.000     | \$9.836.928          | \$9.513.379 | \$9.289.372            | \$9.289.372               |

METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

Para la elaboración del estudio de mercado se tomó como referencia los precios contratados de la vigencia 2025, los cuales fueron actualizados a valores de 2026 mediante la aplicación de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE. Posteriormente, dichos valores indexados fueron comparados con las cotizaciones obtenidas de cuatro (4) proveedores del sector, con el fin de identificar el comportamiento actual del mercado y determinar precios de referencia técnicamente sustentados.

Para cada uno de los cuarenta y cinco (45) ítems analizados se consolidaron los valores correspondientes al precio contratado 2025 indexado y a las cotizaciones recibidas. Con base en esta información se calcularon medidas de tendencia central, tales como el promedio y la mediana, seleccionando como precio de referencia el menor valor resultante entre estos indicadores, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

La matriz de análisis de precios unitarios, que hace parte integral del presente estudio, contiene el detalle de los valores contratados 2025 indexados, el valor de las cotizaciones enviadas por los proveedores interesados y los cálculos realizados para la determinación de los precios de referencia de cada ítem.

En aquellos casos en que una o más referencias no fueron cotizadas por la totalidad de los proveedores, el análisis se efectuó con la información efectivamente disponible para cada ítem, garantizando en todo momento la utilización de criterios objetivos y verificables para la determinación de los valores de referencia.

De acuerdo a lo anterior, se puede determinar que el valor total de los ítems requeridos para el presente proceso es de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 9.289.372)**. Dicho valor incluye los descuentos y retenciones que el Municipio de Armenia realiza por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, así como costos administrativos, dentro de los cuales podrían encontrarse los que a continuación se relacionan:

**Contribuciones territoriales:** Estampilla Pro Hospital 2%, Pro-adulto mayor equivalente al 2%, Estampilla Pro cultura equivalente al 1,5%, Tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 2%, estampilla Pro justicia Familiar equivalente al 2%.

**Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales:** Los que apliquen en razón a la naturaleza del contrato y al régimen tributario del Contratista: Retención en la fuente, IVA, reteica (Depende de la actividad económica), reteiva (50% sobre el valor del IVA)

**Costos Administrativos:** Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las previsiones legales, constitución de garantías.

**NOTA 1:** El estudio del sector y el estudio del mercado se encuentran en documento separado con las cotizaciones correspondientes a este análisis y hacen parte integral del estudio previo.

**NOTA 2:** El Proponente deberá presentar oferta económica por cada uno de los ítems requeridos sin que sobrepase el **“Precio de referencia por ítem (TECHO)”** y por tanto el **“Valor Total de referencia (TECHO)”** del estudio del mercado, so pena de rechazo.

**NOTA 3:** El contrato se suscribirá por el 100% del presupuesto oficial; por monto agotable, por consiguiente, el mismo podrá o no agotarse, dependiendo de los ítems y cantidades requeridos por el MUNICIPIO DE ARMENIA durante el termino de ejecución del contrato.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- 3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.
- 4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

**Nota:** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

|                            |                |
|----------------------------|----------------|
| Valor umbral Mipyme en USD | US 125.000     |
| Valor umbral Mipyme en COP | \$ 511.708.497 |
| Valor del presupuesto      | \$ 113.808.825 |
| Aplica Mipyme              | SI             |

|               |    |
|---------------|----|
| Aplica Mipyme | SI |
|---------------|----|

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establecerá requisitos habilitantes diferenciales para las Mipyme en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.

Adicionalmente, con base en los resultados estadísticos de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, en cuanto a la cantidad de MiPymes ubicadas dentro del departamento del Quindío, es viable establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente **PROCESO PERMITE LA POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE ESTE A MIPYMES**. De acuerdo con las siguientes prioridades:

| LIMITACIÓN TERRITORIAL                      | PRIORIDAD   |
|---------------------------------------------|-------------|
| Limitación MiPymes de Armenia               | Prioridad 1 |
| Limitación MiPymes Departamento del Quindío | Prioridad 2 |
| Limitación MiPymes Nacional                 | Prioridad 3 |

**NOTA 1:** Las solicitudes a limitación a Mypime se aceptarán siempre y cuando se cumpla con los requisitos y documentos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021.

**NOTA 2:** A la certificación mediante al cual se acredita el tamaño empresarial, suscrita por el contador público se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**
- ✓ **COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR.**
- ✓ **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.**

En relación con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* referido al fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, la Entidad analizó la pertinencia de establecer condiciones orientadas al fomento de la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional.

Realizado el análisis de oportunidad y conveniencia que exige la norma, la Entidad concluye que el objeto del presente proceso esto es el suministro de recargas de cartuchos y tóneres que sean requeridos por la administración municipal, corresponde a la provisión de un bien estandarizado de consumo administrativo, cuya prestación se concreta en la entrega de un insumo técnico cuyo rendimiento, compatibilidad y garantía son responsabilidad indivisible del proveedor. Por tal razón, la provisión no es susceptible de fraccionarse en el porcentaje del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de que trata el artículo, sin poner en riesgo las condiciones de calidad y el cumplimiento adecuado del contrato, presupuesto que la propia disposición exige preservar cuando indica:

*"Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, **de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado**".* Subraya para enfatizar

En consecuencia, y previo el análisis de oportunidad y conveniencia ordenado por el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.16, la Entidad determina no incorpora el referido porcentaje como obligación

contractual específica, sin que ello presuponga el desconocimiento de los fines de inclusión social perseguidos por la disposición.

No obstante, los objetivos de inclusión social que inspiran el citado artículo no quedan desatendidos en el presente proceso. La Entidad ha incorporado, en el acápite de condiciones especiales de ejecución contractual, la medida de subcontratación inclusiva prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, en favor de personas y empresas de personas con discapacidad, así como las obligaciones a cargo del contratista orientadas a promover mecanismos de encadenamiento productivo, cuando ello resulte procedente según el objeto. De este modo, los fines de inclusión social se materializan a través del Sistema de Preferencias y de las condiciones especiales de ejecución, sin que ello dependa de la incorporación del porcentaje de fomento de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16, cuya inviabilidad para este objeto queda motivada en el párrafo en precedencia

6. REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

6.1 EXPERIENCIA GENERAL:

**A. PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

**B. PERSONA JURÍDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

**C. CONSORCIO O UNION TEMPORAL.** En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de Consorcio o Union Temporal, la experiencia general deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes de acuerdo al porcentaje de su participación.

**Nota:** En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de empresas Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de MÍNIMO DOS AÑOS (02) desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

7.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia específica se acreditará en **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, dichos contratos deberán tener en su objeto relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya

|                                                                                   |                                                      |                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|  | <b>JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD<br/>USO GENERAL</b> | Código: R-DJ-PJU-038                                |
|                                                                                   |                                                      | Fecha: 21/01/2024                                   |
|                                                                                   |                                                      | Versión: 001                                        |
|                                                                                   |                                                      | Página 27 de 32                                     |
|                                                                                   |                                                      | Departamento Administrativo de Bienes Y Suministros |

sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad Consorcio o Unión Temporal, la experiencia específica deberá ser acreditado por al menos uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal.

**Nota:** En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

#### **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.**

La experiencia específica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad para lo cual el Proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto y el valor del contrato así:

- I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.
- II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
- IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

#### **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.**

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en la presente invitación.

- II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación.
- III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación y el certificado de existencia y representación legal, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia, facturación de la ejecución del contrato.

**NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA**

**NOTA 1:** Las certificaciones que se acredite la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la entidad contratante e indicar como mínimo lo siguiente:

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Objeto del contrato.
- Valor final del contrato

**NOTA 2:** El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

**NOTA 3:** Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminando las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación.

**NOTA 4.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en la invitación

**NOTA 5:** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

**NOTA 6.** Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

**NOTA 7.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

**NOTA 8.** En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato.

**7. REQUISITOS FINANCIEROS.**

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera del oferente.

**8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

**Riesgo previsible:** Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

**Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

**Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

**Estimación del riesgo:** Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

**Asignación del riesgo:** Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

**Calificación del Riesgo:** Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

**Cuantificación del Riesgo:** La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

**Probabilidad.** La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene cerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

| PROBABILIDAD |            |            |      |
|--------------|------------|------------|------|
| ALTA         | MEDIA-ALTA | MEDIA-BAJA | BAJA |

|                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza se puede prever su inminencia. | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente. | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es típica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual. | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Impacto o seriedad.** El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato:

| IMPACTO                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ALTA                                                                                                                                                                                               | MEDIA-ALTA                                                                                                                                                                                                      | MEDIA-BAJA                                                                                                                                                                                               | BAJA                                                                                                                                                                                                                    |
| La perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%), imposibilitando la con sección del objeto contractual. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%). | Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. |

9. MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS.

La matriz de riesgos se encuentra como documento anexo.

10. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

El Contratista se obliga a constituir dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de la oferta garantía única a favor del MUNICIPIO DE AMRENIA expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

**A. AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más (plazo previsto para la liquidación).

**B. CALIDAD DEL BIEN:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien suministrado. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

|                                                                                   |                                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD<br/>USO GENERAL</b> | Código: R-DJ-PJU-038 |
|                                                                                   |                                                      | Fecha: 21/01/2024    |
|                                                                                   |                                                      | Versión: 001         |
|                                                                                   |                                                      | Página 31 de 32      |

Departamento Administrativo de Bienes Y Suministros

**C. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más

**D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 1:** El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.

**NOTA 2.** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

**NOTA 3.** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 4:** El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negare a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato

**NOTA 5.** Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

**NOTA 6:** Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

**NOTA 7:** Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los

|                                                                                   |                                                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD<br/>USO GENERAL</b> | Código: R-DJ-PJU-038 |
|                                                                                   |                                                      | Fecha: 21/01/2024    |
|                                                                                   |                                                      | Versión: 001         |
|                                                                                   |                                                      | Página 32 de 32      |

Departamento Administrativo de Bienes Y Suministros

cuales son responsabilidad del contratista.

**NOTA 8.** El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

**NOTA 9.** A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

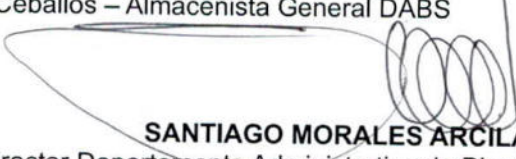
**NOTA 10.** Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos..

## 12. Garantía Presunta

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuantos estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

## 13. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

Los funcionarios o contratistas que podrán hacer parte del comité evaluador parte técnica serán:  
Gustavo A. Zuluaga Arango – Abogado contratista DABS  
Marly Cristina Astaiza Ceballos – Almacenista General DABS

  
**SANTIAGO MORALES ARCILA**  
Director Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Proyecto: Gustavo A. Zuluaga Arango – Contratista DABS  
Elaboro parte técnica: Marly Cristina Astaiza Ceballos, – Almacenista General DABS  
Reviso Aspectos Jurídicos: Julián Andrés Orozco Serna – Contratista DABS

DB-PGA-1218

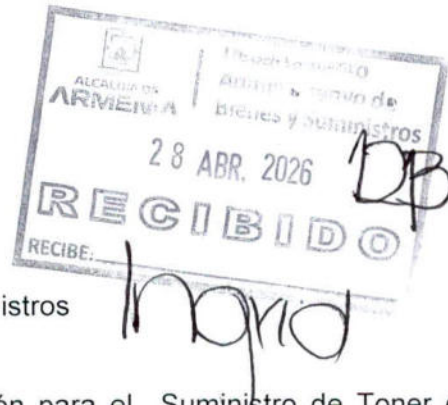
Armenia, 28 de Abril de 2026

Doctor

SANTIAGO MORALES ARCILA

Director

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Armenia



Asunto: Solicitud Inicio Proceso de Contratación para el Suministro de Toner en la vigencia 2026.

El Municipio de Armenia, como entidad pública del nivel territorial, encargada de la prestación de múltiples servicios, y en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales establecidas en el Decreto 1333 de 1986, debe ejecutar políticas, planes y proyectos, para lo cual cuenta con una sede administrativa, con instalaciones donde funcionan las diferentes Secretarías y Departamentos Administrativos pertenecientes a la Administración Municipal; esta ejecuta programas de carácter misional e institucional y otros que involucran la adecuada destinación de los recursos públicos que deben invertirse en el normal funcionamiento de la administración como se encuentra retratado en el Artículo 132, inciso 6 "Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones"; por lo anterior es indispensable la gestión administrativa del Almacén General en el propósito de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Adicionalmente, debe resaltarse que en los primeros meses de cada vigencia fiscal (particularmente entre enero y abril) el Municipio de Armenia adelanta procesos de contratación que debían cumplir términos legales con plazo máximo de suscripción en el mes de enero, hecho que generó un consumo inusual de Elementos de Papelería, también, y de manera concurrente, se debieron garantizar procesos como: el recaudo del Impuesto Predial Unificado, recaudo de industria y comercio y las demás rentas del Municipio de Armenia las cuales tienen mayor flujo de pagos al inicio de cada vigencia, lo que demanda la emisión permanente de actos administrativos, comunicaciones oficiales, facturación, certificaciones y demás piezas documentales aunado a ser ésta una vigencia de procesos electorales, se ha visto aumentado el gasto de los mencionados insumos en razón a la atención de necesidades a la Registraduría Nacional Electoral en las pasadas elecciones del 08 de Marzo. Por ende, y con el propósito de evitar cualquier vacío operativo que afecte la correcta prestación del servicio, y las demás demandas previstas, se requiere por parte del Área de Recursos Físicos la suscripción del contrato de suministros en mención para el año en curso, asegurando el suministro de tonner y tintas hasta culminar la vigencia 2026.

De conformidad con el Manual de Contratación del Municipio de Armenia M-DJ-PJU-001", se delega en el Departamento Administrativo de bienes y Suministros la competencia para efectuar la consolidación de las necesidades para el suministro identificadas por el Departamento Administrativo en la ejecución de sus procesos administrativos o enviadas por las diferentes dependencias del Municipio agrupando aquellas que de conformidad con el tipo de bienes o elementos a adquirir, deban adelantarse en un mismo proceso de selección, al tratarse de un mismo objeto contractual, realizar el estudio del sector y elaborar los estudios previos.

Con la suscripción del contrato de este suministro se dota a los funcionarios de la Alcaldía de Armenia, de uno de los elementos esenciales para la emisión de documentos en cada una de las labores diarias, requeridas para el normal desarrollo de las funciones de este ente Territorial.

El Municipio de Armenia, requiere para su normal funcionamiento el suministro de tonner y tintas para la expedición de todo tipo de actos administrativos, que son actividades inherentes a la Administración Municipal, lo cual permite el desarrollo de las funciones básicas de la Administración, así como el cumplimiento de sus deberes legales.

No tener los servicios de Suministro de tonner y tintas implica una paralización de la administración pues la entrega de estos insumos es transversal para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias del Municipio de Armenia.

Teniendo en cuenta entonces la necesidad del servicio de la Administración Municipal que debe suplir los requerimientos de cada una de sus dependencias para el suministro de tonner y tintas en la vigencia 2026 y que están encaminados al cumplimiento del Plan de Desarrollo "Armenia Con Mas Oportunidades 2024 – 2027", con la contratación de bienes y servicios requeridos para el cabal cumplimiento del mismo, le solicitamos adelantar todo lo concerniente a la suscripción de este proceso contractual, toda vez que el contrato correspondiente a la vigencia 2025 y con modificatorio para ejecución en el año 2026, tendra fecha de finalización el 15 de Mayo de 2026.

A continuación se detallan los artículos que se encuentran descritos en las necesidades históricas del Municipio de Armenia y demás elementos solicitados por las dependencias, Secretarías y Departamentos Administrativos.

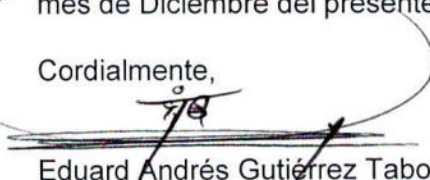
| REFERENCIA CARTUCHOS |                                                           |
|----------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1                    | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 37X Negro (CF237X)  |
| 2                    | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 37A Negro (CF237A)  |
| 3                    | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 80X Negro (CF280X)  |
| 4                    | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 80A Negro (CF280A)  |
| 5                    | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 55A Negro (CE255A)  |
| 6                    | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 55X Negro (CE255X)  |
| 7                    | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 83A Negro (CF283A)  |
| 8                    | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 83X Negro (CF283X)  |
| 9                    | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 58A Negro (CF258A)  |
| 10                   | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 58X Negro (CF258X)  |
| 11                   | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 26A Negro (CF226A)  |
| 12                   | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 26X Negro (CF226X)  |
| 13                   | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 85A Negro (CE285A)  |
| 14                   | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 78A Negro (CE278A)  |
| 15                   | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 35A Negro (CB435A)  |
| 16                   | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 81A negro (CF281A)  |
| 17                   | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 81X negro (CF281X)  |
| 18                   | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 87A negro (CF287A)  |
| 19                   | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 87X negro (CF287X)  |
| 20                   | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 105A negro (W1105A) |
| 21                   | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 12A Negro (Q2612A)  |

|    |                                                                    |
|----|--------------------------------------------------------------------|
| 22 | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet HP 51A Negro (Q7151A)        |
| 23 | RECARGA Cartucho de Tóner HP LaserJet 151A Negro (W1510A)          |
| 24 | RECARGA Cartucho de Tóner XEROX 3345-3330 (106R03624)              |
| 25 | RECARGA Unidad Imagen XEROX 3345-3330 (101R00555)                  |
| 26 | RECARGA Cartucho de Tóner Hp LaserJet 230A Color Negro (W2300A)    |
| 27 | RECARGA Cartucho de Toner Hp LaserJet 230A Color Cyan (W2301A)     |
| 28 | RECARGA Cartucho de Toner Hp LaserJet 230A Color Amarillo (W2302A) |
| 29 | RECARGA Cartucho de Tóner Hp LaserJet 230A Color Magenta (W2303A)  |
| 30 | RECARGA Cartucho de Tóner RICOH SP 3510/3500                       |
| 31 | Kit De Cartuchos Para Impresora Epson EcoTank L3150                |
| 32 | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 312A Negro (CF380A)          |
| 33 | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 312A Cyan (CF381A)           |
| 34 | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 312A Amarillo (CF382A)       |
| 35 | RECARGA Cartucho de tóner HP LaserJet 312A Magenta (CF383A)        |
| 36 | RECARGA Cartucho de Tóner Samsung MLT-D101S Negro                  |
| 37 | RECARGA Cartucho de Tóner Samsung MLT-D111S Negro                  |
| 38 | RECARGA Cartucho de Tinta HP 46 Negro (CZ637AL)                    |
| 39 | RECARGA Cartucho Lexmark MS 810                                    |
| 40 | RECARGA Cartucho HP 150A (W1500A)                                  |
| 41 | RECARGA Cartucho toner LEXMARK MX431adw                            |
| 42 | RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 K - NEGRO               |
| 43 | RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 C - CYAN                |
| 44 | RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 M - MAGENTA             |
| 45 | RECARGA Cartucho toner LEXMARK CS431/CX431 Y - YELLOW              |

Cabe resaltar que el Almacén General cuenta con cartuchos de tóner vacíos suficientes para la reposición de cada una de las referencias anteriormente descritas, hecho que garantiza el correcto suministro durante el tiempo de ejecución previsto.

Por ello el Almacén General del Área de Recursos Físicos y Materiales le solicita al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros se adelante el proceso para suscribir el contrato de suministro de tonner y tintas 2026, el cual tenga como objeto: **SUMINISTRO DE TONNER Y TINTAS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, entre otros para que se autorice su ejecución hasta el mes de Diciembre del presente año.

Cordialmente,

  
Eduard Andrés Gutiérrez Taborda  
Almacenista General (E)  
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

Proyecto y elaboro: Luis Alejandro Guzmán Montes – Contratista Profesional - D.A.B.S.  
Reviso: Luis Alejandro Guzmán Montes – Contratista Profesional - D.A.B.S.  
Aprobó: Eduard Andrés Gutiérrez Taborda – Almacenista General - D.A.B.S.

DB-PGA-1287

Armenia, 05 De Mayo de 2026

Señor  
**DIEGO FERNANDO TOBÓN GIL**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Desarrollo Económico  
Alcaldía de Armenia

Asunto: Solicitud de información – caracterización de emprendimientos de personas con discapacidad Decreto No. 287 de 2026

Cordial saludo,

En el marco de los procesos de planeación contractual adelantados por esta dependencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2., referente a las "Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos", incorporado mediante el Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se establece la obligación de incluir dentro de los estudios previos un análisis orientado a la promoción de la inclusión en la contratación estatal.

En particular, la citada disposición señala la necesidad de "desarrollar ferias de negocios inclusivas", con el propósito de identificar emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad que puedan ofrecer bienes, obras y servicios requeridos por las entidades públicas, en cumplimiento de los principios de igualdad, inclusión y enfoque diferencial en la contratación estatal.

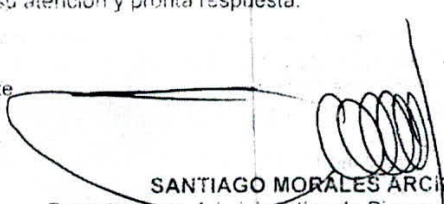
En atención a lo anterior, de manera atenta me permito solicitar a esa Secretaría se sirva informar si cuenta con una caracterización, base de datos, diagnóstico o cualquier instrumento técnico que permita identificar los emprendimientos, unidades productivas o empresas integradas por personas con discapacidad en el municipio de Armenia.

De existir dicha información, se solicita comedidamente su remisión, con el fin de incorporarla en los análisis previos de los procesos contractuales que se encuentran en estructuración, garantizando así el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación inclusiva.

Agradezco de antemano su colaboración y atención a la presente solicitud, la cual resulta fundamental para fortalecer los mecanismos de inclusión y participación en la gestión pública contractual.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Cordialmente



**SANTIAGO MORALES ARCILA**  
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Director

Elaboró/Proyecto: Alejandro Esteban Londoño. – Abogado Contratista - Dpto. Bienes y Suministros



R-DE-SGH-301 V2 21/02/2025

Cr. 10 No. 15-28, Armenia Q. – CAMPP C.P. 630004  
bienes@armenia.gov.co

Recibi *Diego Fernando*  
05/05/26 3:35 pm

VIG-R-DF-SGI-236

Armenia, Mayo 06 de 2026

Doctor  
Santiago Morales Arcila  
Director  
Departamento administrativo de bienes y suministros

Asunto: respuesta solicitud-caracterización emprendimientos de personas

Cordial saludo,

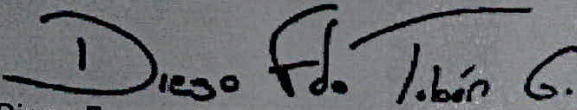
En atención a la solicitud relacionada con la base de caracterización de emprendimientos integrados por personas con discapacidad, nos permitimos informar que la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta actualmente con una base de datos que consolida la información disponible sobre esta población.

En este sentido, se remite dicha base de datos que contiene información correspondiente para su conocimiento y uso en los fines que se estimen pertinentes.

La información suministrada corresponde a los registros disponibles a la fecha de acuerdo a las caracterizaciones piloto por comuna en las vigencias 2024y 2025.

| NOMBRE COMERCIAL                       | GENERO | EDAD | COMUNA   | SECTOR                                                                                                                          | PRODUCTO                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------|--------|------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cholados Dagusto                       | Hombre | 60   | Comuna 1 | ALIMENTOS                                                                                                                       | CHOLADOS                                                                                                                                                  |
|                                        |        |      |          | QUÍMICOS Y CIENCIAS DE LA VIDA (PRODUCTOS DE ASEO, CUIDADO PERSONAL, EMPAQUES Y EMBASES, PRODUCTOS DE NUTRICIÓN Y MEDICAMENTOS) | VENENO EXTERMINADOR PARA                                                                                                                                  |
| Kamalu S.A.S                           | Mujer  | 37   | Comuna 2 | AGRICOLA                                                                                                                        | ELIMINAR TODA CLASE DE INSECTOS                                                                                                                           |
| Artesanos sordos                       | Hombre | 64   | Comuna 2 | AGROALIMENTOS                                                                                                                   | ARTESANIAS DE BISUTERIA CON PIEDRAS PRECIOSAS                                                                                                             |
| Apiano Londoño                         | Hombre |      | Comuna 2 | AGROALIMENTOS                                                                                                                   | MIEL                                                                                                                                                      |
| Arepas Irene                           | Mujer  | 53   | Comuna 3 | AGROALIMENTOS                                                                                                                   | VENTA AREPAS                                                                                                                                              |
| Los Chicharrones del Ciego HD          | Hombre | 39   | Comuna 5 | PRODUCTORA                                                                                                                      | CHICHARRONES                                                                                                                                              |
|                                        |        |      |          | SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)                                                                     | PRENDAS DE VESTIR, CROCHET, ACCESORIOS DE JOYERIA                                                                                                         |
| Jesusalén Samara ( El Origen INSIGNIA) | Mujer  | 46   | Comuna 7 | SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)                                                                     | ARTESANAL EN MOSTACILLAS Y TODA CLASE DE PRENDERIA                                                                                                        |
| JG Exterminador Original               | Hombre | 57   | Comuna 7 | SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)                                                                     | ATRAPASUEÑO                                                                                                                                               |
|                                        |        |      |          | SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)                                                                     | MARROQUINERIA TEMATICA POC                                                                                                                                |
| Enkelazado                             | Hombre | 35   | Comuna 7 | SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)                                                                     |                                                                                                                                                           |
| Elias Hernández                        | Hombre | 62   | Comuna 7 | COMERCIALIZADORA                                                                                                                | FRUTAS Y VERDURAS                                                                                                                                         |
| Yoni Alexander Marmolejo Utzgame       | Hombre | 36   | Comuna 7 | COMERCIALIZADORA                                                                                                                | GARAMELOS DE JENJIBRE                                                                                                                                     |
| Maria nelly Hernandez                  | Mujer  | 63   | Comuna 7 | COMERCIALIZADORA                                                                                                                | VENTA DE MEDIAS Y ROPA                                                                                                                                    |
| Tienda Informática                     | Hombre | 50   | Comuna 7 | CIENCIA DE LA INNOVACIÓN                                                                                                        | REPARACIÓN DE COMPUTADORAS                                                                                                                                |
|                                        |        |      |          | SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)                                                                     | CAJA MAGIC ( KIT Artesanal de bisuteria tejida en técnica crochet con diferentes fibras, Ganchongas, collares, manillas, anillos, bisuterias, entre otros |
| Artes y manualidades doble ruedas      | Hombre | 28   | Comuna 9 | MARROQUINERÍA                                                                                                                   |                                                                                                                                                           |

De acuerdo a los registros se cuenta con un total de 14 personas en condición de discapacidad registrados en nuestra base de datos de emprendedores, de los cuales 4 son mujeres y 14 hombres. De los cuales 4 son mayores de 60 años y 10 se encuentran en el rango entre 28 y 59 años.



Diego Fernando Tobon Gil  
Secretario de Desarrollo Económico

Proyectó y elaboró: Diana Maria Giraldo Contratista SDE   
Revisó: Jeison S Caro – Contratista SDE 

## ANEXO GRÁFICO

El presente anexo gráfico contiene las once (11) capturas de pantalla obtenidas durante la consulta directa a las cuatro fuentes de información enlistadas en el numeral viii) de la Circular Externa CCE-003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, en el marco de la búsqueda de información sobre emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el municipio de Armenia, Quindío.

### A. RLCPD — MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Registro para la Localización y Caracterización de personas con Discapacidad - RLCPD

Registro para la Localización y Caracterización de personas con Discapacidad - RLCPD  
Diligencia la Encuesta de Satisfacción:  
<https://tramites.minsalud.gov.co/5-formulario-satisfaccion/encuesta-satisfaccion.aspx>

Última Actualización:  
18 de mayo de 2026

Última actualización de los datos:  
24 de mayo de 2022

Última actualización de metadatos:  
18 de mayo de 2026

Fecha de creación:  
24 de mayo de 2022

Vistas: 8.735 Descargas: 1.273

Sanidad y Protección Social - Minsalud, Bogotá D.C.

Protección de datos:  
Minsalud

Información de la Entidad

Departamento: Bogotá D.C.  
Municipio: Bogotá D.C.  
Código Postal: 11001  
Nombre de la Entidad: Ministerio de Salud y Protección Social - Minsalud, Bogotá D.C.  
Origen: Nacional  
Sector: Salud

Información de Datos

Gobierno Geográfico: Nacional  
Idioma: Español  
Frecuencia de Actualización: Anual

Temas

Categoría: Salud y Protección Social  
Etiquetas: Este conjunto de datos no tiene ninguna etiqueta

Licencia y atribución

Logo:

Origen de la Fuente: <https://datos.bancomundial.org/temas/salud-y-proteccion-social>  
RLCPD.gov.co

Grafico N° 01 — Página principal del conjunto de datos "Registro para la Localización y Caracterización de personas con Discapacidad — RLCPD". Entidad responsable: Ministerio de Salud y Protección Social — MinSalud. Última actualización: 18 de mayo de 2026. URL: [datos.gov.co/Salud-y-Proteccion-Social/Registro-para-la-Localizacion-y-Characterizacion-de-personas-con-Discapacidad-RLCPD](https://datos.gov.co/Salud-y-Proteccion-Social/Registro-para-la-Localizacion-y-Characterizacion-de-personas-con-Discapacidad-RLCPD). Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.

Registro para la Localización y Caracterización de personas con Discapacidad - RLCPD

| Departamento/Registro | Municipio/Registro | Fecha registro | Tipificación                                         | Núm. Personas |
|-----------------------|--------------------|----------------|------------------------------------------------------|---------------|
| 63 - Quindío          | 63001 - Armenia    | 2019/12/24     | El sistema reñoso                                    | 6             |
| 63 - Quindío          | 63001 - Armenia    | 2019/12/24     | Los demas organos de los sentidos (olfato, tacto y g | 1             |
| 63 - Quindío          | 63001 - Armenia    | 2019/12/24     | El sistema cardiorrespiratorio y las defensas        | 2             |
| 63 - Quindío          | 63001 - Armenia    | 2019/12/24     | Los ojos                                             | 2             |
| 63 - Quindío          | 63001 - Armenia    | 2019/12/24     | La digestión, el metabolismo, las hormonas           | 1             |
| 63 - Quindío          | 63001 - Armenia    | 2019/12/25     | El sistema cardiorrespiratorio y las defensas        | 1             |
| 63 - Quindío          | 63001 - Armenia    | 2019/12/26     | El sistema cardiorrespiratorio y las defensas        | 2             |
| 63 - Quindío          | 63001 - Armenia    | 2019/12/26     | El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas     | 9             |
| 63 - Quindío          | 63001 - Armenia    | 2019/12/26     | Los ojos                                             | 2             |
| 63 - Quindío          | 63001 - Armenia    | 2019/12/26     | El sistema genital y reproductivo                    | 1             |
| 63 - Quindío          | 63001 - Armenia    | 2019/12/26     | El sistema nervioso                                  | 13            |
| 63 - Quindío          | 63001 - Armenia    | 2019/12/26     | Los oídos                                            | 1             |
| 63 - Quindío          | 63001 - Armenia    | 2019/12/27     | El sistema nervioso                                  | 1             |
| 63 - Quindío          | 63001 - Armenia    | 2019/12/27     | El sistema genital y reproductivo                    | 1             |
| 63 - Quindío          | 63001 - Armenia    | 2019/12/27     | Los oídos                                            | 2             |
| 63 - Quindío          | 63001 - Armenia    | 2019/12/27     | La voz y el habla                                    | 1             |
| 63 - Quindío          | 63001 - Armenia    | 2019/12/27     | El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas     | 5             |

Registros por página: 50 • 1/1 de 50 de 4327

Grafico N° 02 — Vista de datos del RLCPD con filtro "MunicipioRegistro contiene 63001 - Armenia" aplicado. Se evidencian columnas: DepartamentoRegistro, MunicipioRegistro, FechaRegistro, TipoAlteracion y NumPersonas. Todos los registros visibles corresponden al Departamento 63 - Quindío / Municipio 63001 - Armenia. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.

|                                                  |   |
|--------------------------------------------------|---|
| Los oídos                                        | 1 |
| El sistema nervioso                              | 1 |
| El sistema genital y reproductivo                | 1 |
| Los oídos                                        | 2 |
| La voz y el habla                                | 1 |
| El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas | 5 |

Registros por página 50 ▼ 1 Para 50 de 4,377 ⏪ ⏩ ⏴ ⏵

Grafico N° 03 — Detalle del contador final tras la aplicación del filtro por municipio. Cifra total para Armenia: 4.377 registros (visualización "4,351 Para 4,377"). La base de datos no incluye campo de actividad económica ni sector productivo. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.

B. DANE — DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Disability data s...
DANE - Discapacidad
x
+

dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/discapacidad

gov.CO
Transparencia
Atención y servicio a la ciudadanía
Participa
Sala de prensa

Miércoles 27 de mayo de 2026
EN
ES

¿Qué desea buscar?

OPTIMIZADO POR Google

Estadísticas por tema
Sistema Estadístico Nacional (SEN)
Servicios al ciudadano
Convocatorias y contratación
Acerca del DANE

Inicio
Estadísticas por tema
Demografía y población
Discapacidad

ACCESOS DIRECTOS

Ventanilla Única virtual  
Atención al ciudadano

Rendición de cuentas

Datos abiertos  
Microdatos y Metadatos

Geoportal

Centro de datos Geostatísticos

Discapacidad

Trabajo orientado a implementar en todo el país el Registro continuo para la localización y caracterización de las personas con discapacidad.

Su objetivo es proveer información estadística sobre las personas en situación de discapacidad en apoyo al desarrollo de la Política Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad, de los programas y proyectos de prevención, atención, rehabilitación y equiparación de oportunidades.

Boletín Personas con discapacidad retos diferenciales en el marco del COVID-19

Descargar

Información histórica

Gráfico N° 04 — Sección "Discapacidad" del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE, Registro continuo para la localización y caracterización de las personas con discapacidad. URL: [dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/discapacidad](http://dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/discapacidad). Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.

Disability data | DANE - Discapacidad

dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/discapacidad

Inicio Estadísticas por tema Demografía y población Discapacidad

### ACCESOS DIRECTOS

- Ventanilla única virtual  
Atención al ciudadano
- Rendición de cuentas
- Datos abiertos  
Microdatos y Metadatos
- Geoportal
- Centro de datos Geoespaciales

## Discapacidad



Trabajo orientado a implementar en todo el país el Registro continuo para la localización y caracterización de las personas con discapacidad.

Su objetivo es proveer información estadística sobre las personas en situación de discapacidad en apoyo al desarrollo de la Política Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad, de los programas y proyectos de prevención, atención, rehabilitación y equiparación de oportunidades.

Boletín Personas con discapacidad retos diferenciales en el marco del COVID-19

Información actualizada el 19 de agosto de 2020

Descargar

### Información histórica

| Discapacidad por departamentos |              |           |                    |          |            |
|--------------------------------|--------------|-----------|--------------------|----------|------------|
| Amazonas                       | Antioquia    | Arauca    | Atlántico          | Bolívar  | Boyacá     |
| Caldas                         | Cauca        | Casare    | Cauca              | Cesar    | Chocó      |
| Córdoba                        | Cundinamarca | Guanábata | Guaviare           | Huila    | La Guajira |
| Magdalena                      | Meta         | Nariño    | Norte de Santander | Putumayo | Quindío    |
| Risaralda                      | San Andrés   | Santander | Sucumb             | Tolima   | Valle      |
| Vaupés                         | Vichada      |           |                    |          |            |

Gráfico N° 05 — Único boletín técnico listado en la sección: "Boletín Personas con discapacidad retos diferenciales en el marco del COVID-19", con fecha de publicación 28 de mayo de 2020. La información histórica disponible se presenta desagregada únicamente a nivel departamental y sin clasificación por sector económico. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.

## C. DAFP — DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

The screenshot shows the website of the 'Función Pública' (Public Function) of the 'Departamento Administrativo de la Función Pública' (DAFP). The page is titled 'Empleo Público Servidores públicos con discapacidad'. It features a navigation bar with links to 'Inicio', 'La entidad', 'Estado colombiano', 'Gestor Normativo', 'Sala de prensa', 'Servicio Social para la Paz', 'Servicio al ciudadano', and 'Transparencia'. A search bar is located on the right. The main content area includes a large banner with the title 'Empleo Público Servidores públicos con discapacidad' and a description: 'Consulte en esta sección la caracterización de los servidores públicos registrados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP. Participación de la mujer en cargos de nivel directivo, los procesos de selección adelantados por Función Pública para proveer cargos de libre nombramiento y remoción, entre otros.' Below the banner are several buttons: 'Caracterización del empleo público', 'Servidores públicos con discapacidad' (highlighted), 'Meritocracia', 'Ley de cuotas', 'Empleo público en el tiempo', 'Servidores públicos en el Estado', 'Programa Servicios', and 'Curso de Integridad'.

### Caracterización de los servidores públicos con discapacidad

Gráfico N° 06 — Portal "Empleo Público — Servidores públicos con discapacidad" del Departamento Administrativo de la Función Pública — DAFP, con descripción institucional de la caracterización sociodemográfica y estado de vinculación laboral de las personas con discapacidad en el sector público colombiano, registradas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público — SIGEP. URL: [funcionpublica.gov.co/sie/caracterizacion-servidores-publicos-con-discapacidad](http://funcionpublica.gov.co/sie/caracterizacion-servidores-publicos-con-discapacidad). Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.

Disability data si... Servidores públicos con discapacidad

funcionpublica.gov.co/sie/caracterizacion-servidores-publicos-con-discapacidad

Búsqueda...

## Función Pública

Inicio La entidad Estados colombianos Gestor Normativo Sala de prensa Servicio Social para la Paz Servicio al ciudadano Transparencia Participe

Vicio - SE Empleo Público Servidores públicos con discapacidad

### Empleo Público Servidores públicos con discapacidad

Consulte en esta sección la caracterización de los servidores públicos registrados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP Participación de la mujer en cargos de nivel directivo, los procesos de selección adelantado por Función Pública para proveer cargos de libre nombramiento y rindición, entre otros.

Caracterización del empleo público Servidores públicos con discapacidad Meritocracia Ley de cuotas Empleo público en el tiempo

Servidores públicos en el Estado Programa Servicios Digno de Integridad

#### Caracterización de los servidores públicos con discapacidad

Última Actualización: con corte al 31 de marzo de 2026  
Consulte aquí la caracterización sociodemográfica y estado de vinculación laboral de las personas con discapacidad en el sector público colombiano.

Información de interés

Informe sobre vinculación laboral Datos abiertos

Ir al sitio web de inclusión

Para visualizar mejor la información, use su dispositivo horizontalmente

**Un total de 18.575 personas con discapacidad han sido vinculadas al Estado colombiano de las cuales (15.010) son servidores públicos y (3.565) han sido contratadas bajo modalidad de prestación de servicios.**

<https://www.funcionpublica.gov.co/inicio>

**Grafico N° 07 — Sección de caracterización con fecha de corte "31 de marzo de 2026". Total nacional reportado: 18.575 personas con**

discapacidad vinculadas al Estado colombiano, de las cuales 15.010 son servidores públicos y 3.565 han sido contratadas bajo modalidad de prestación de servicios. La información se circunscribe al sector público y no comprende proveedores privados ni emprendimientos del sector productivo. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.

D. PORTAL DE DATOS ABIERTOS DEL ESTADO COLOMBIANO

Disability data ar... Catálogo | Datos Abiertos Co... x +

datos.gov.co/browse?q=personas+con+discapacidad+contratación+pública&sortBy=relevance&page=1&pageSize=20

TIC

Inicio Datos Abiertos Pública Visualiza Herramientas Ayuda Usos Códigos Español + Loguearse

Filtros

**Autoridad**

☐ Comunidad

☐ Oficial

**Tipos de vista**

☐ Archivos y documentos

☐ Calendarios

☐ Conjuntos de datos

☐ Conjuntos de datos externos

☐ Formularios

☐ Gráficos

☐ Historias

☐ Mapas

☐ Vistas filtradas

**Clasificación**

☐ Agricultura y Desarrollo Rural

☐ Ambiente y Desarrollo Sostenible

☐ Ciencia, Tecnología e Innovación

☐ Comercio, Industria y Turismo

☐ Cultura

Ver más información

**Entidades**

☐ Academia De Historia Del Departamento De Arauca, Arauca

**PORTAL NACIONAL DE DATOS ABIERTOS - COLOMBIA**

personas con discapacidad... X

Los datos abiertos son información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento. En Colombia, la Ley 1712 de 2014 de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

1203 resultados "personas con discapacidad contratación pública" X Eliminar todo

Ordenar por: Lo más importantes

**Vinculación de personas con discapacidad** **Función pública**

Información relacionada con la vinculación de las personas con discapacidad en las entidades públicas que permite caracterizar a...

Última actualización: 18 de mayo de 2026

Votos: 6456

Leer más

Etiquetas: discapacidad + vinculación + contratación pública + función pública

**Vinculación personas con discapacidad entidades asociadas a Alcaldía de Cartagena de Indias** **Función pública**

Información relacionada con la vinculación de las personas con discapacidad en las entidades públicas que permite caracterizar a...

Última actualización: 18 de mayo de 2026

Votos: 1169

Leer más

Etiquetas: discapacidad + vinculación + contratación pública + diversidad

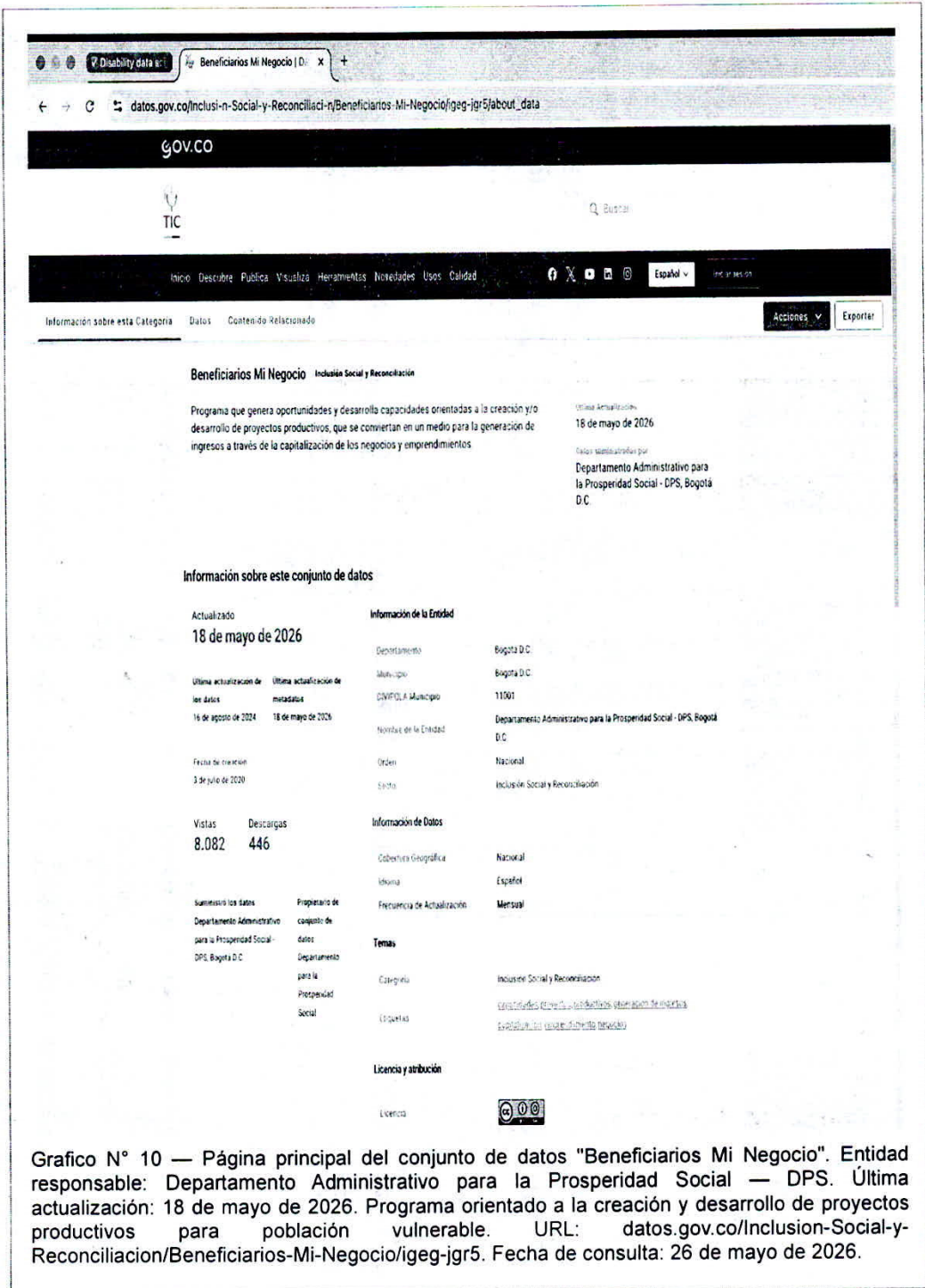
Gráfico interactivo

**SECOPII - Procesos de Contratación** **Estadísticas Nacionales**

Gráfico N° 08 — Búsqueda 1 en el Portal de Datos Abiertos: término "personas con discapacidad contratación pública". Total de resultados: 1.203 registros publicados por distintas entidades del Estado. Primer resultado relevante: "Vinculación de personas con discapacidad" (Función Pública). URL: [datos.gov.co/browse?q=personas+con+discapacidad+contratación+pública](https://datos.gov.co/browse?q=personas+con+discapacidad+contratación+pública). Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.

The screenshot shows the 'Portal Nacional de Datos Abiertos - Colombia' website. The search bar at the top contains the query 'emprendimientos discapacidad'. The left sidebar shows filters for 'Filtros', 'Clasificación', and 'Entidades'. The main content area displays 9 results. The first result is 'Beneficiarios Mi Negocio' under the category 'Inclusión Social y Reconciliación'. It includes a description: 'Programa que genera oportunidades y desarrolla capacidades orientadas a la creación y/o desarrollo de proyectos productivos...'. The last update is '18 de mayo de 2026' and the view count is '8079'. Below this, there are tags for 'personas con discapacidad', 'proyectos', and 'generación de ingresos'. The second result is 'Beneficiarios Emprendimiento Colectivo' under the same category, with a description: 'Este programa contribuye al fortalecimiento de competencias empresariales de organizaciones productivas formalmente...'. The last update is '18 de mayo de 2026' and the view count is '1605'. Below this, there are tags for 'generación de ingresos', 'capitalización', and 'emprendimiento'. The third result is 'Emprendedores Palmira 2021' under the category 'Comercio, Industria y Turismo'. The last update is '18 de mayo de 2026' and the view count is '1605'. Below this, there are tags for 'generación de ingresos', 'capitalización', and 'emprendimiento'.

**Grafico N° 09 — Búsqueda 2 en el Portal de Datos Abiertos: término específico "emprendimientos discapacidad". Total de resultados: 9 registros. Primer resultado relevante: "Beneficiarios Mi Negocio" del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, categoría "Inclusión Social y Reconciliación". URL: [datos.gov.co/browse?q=emprendimientos+discapacidad](https://datos.gov.co/browse?q=emprendimientos+discapacidad). Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.**



[illegible]

Grafico N° 11 — Vista de datos del programa "Beneficiarios Mi Negocio" con filtros simultáneos CodigoMunicipioAtencion = 63001 (Armenia) y Discapacidad = SI. Resultado de la consulta: 20 beneficiarios (visualización "1 Para 20 de 20"). Los campos disponibles —nivel educativo, estado civil, etnia, género, rango de edad, tipo de actividad y tipo de bien— informan el perfil sociodemográfico del beneficiario y la modalidad de capitalización recibida, sin discriminar el sector económico específico del emprendimiento. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.